DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 10 de Mayo de 1906 — TOMO III – Núm. 192

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

24.ª SESIÓN ORDINARIA

8 DE MAYO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR DON JOSÉ ROMEU)

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 45 p. m., los señores representantes: Muró, Rivas, Lezama, Freire (don Tulio), Enciso, Brito, Stirling, Fernández, Canessa, Samacoitz, Castro, Quintana (don Alberto S.), Rodríguez Larreta, Navarrete, Cortiñas, Sosa, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Ferrando y Olaondo, Areco, Guillot, Pérez Olave, Olivera (don Félix A.), Lenzi, Berro, Tiscornia, Semblat, Saldaña, Quintana (don Julián), Cabral, Vásquez Acevedo, Oneto y Viana, García (don Bernardo), Accinelli, Travieso, Albín, Olivera (don Lauro A.), Iglesias Canstatt, Manini Ríos, Sudriers, Rodríguez (don Gregorio L.), Terra, Otero, Pelayo, Ramón Guerra, Vidal (don Alfredo), Massera, Martínez, Herrera, Lacoste, Canfield, Magariños Veira, Vidal (don Blas), Ponce de León (don Luis), Roosen, Viera, García (don Luis I.), Borro, Arena, Mora Magariños, Suárez y Casaravilla Vidal; faltando con aviso los señores: Lussich, Paullier, Icasuriaga, y Freire (don Román); y con licencia los señores: Costa, Fleurquin, Borrás, Carvalho Lerena, Devincenzi y Barbaroux.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee.)

—Puede observarse.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el Proyecto de Ley que declara oficialmente pueblo, con la denominación de Aiguá, la agrupación de casas situadas en las márgenes del arroyo del mismo nombre, en el Departamento de Maldonado.»

—Archívese.

—«La misma remite con sanción un Proyecto de Ley, declarando que los Sirios, procedentes de la región del Líbano, Asia Menor, no están comprendidos en la prohibición contenida en el artículo 27 de la Ley de Inmigración de 1890.»

—A la Comisión de Legislación.

—«La misma, remite con sanción un Proyecto de Decreto, declarando no interrumpidos, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados por don René Goyeneche.»

—A la Comisión de Peticiones.

—«Doña Claudina Torrens, por sí y por sus hermanas Elisa, Carmen y Dolores Torrens, solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.»

—A sus antecedentes.

—«Doña Fermina P. de Olivera, viuda del sargento mayor don Enrique Olivera, solicita el retiro de los antecedentes de la petición que éste inició ante Vuestra Honorabilidad en Abril de 1898.»

—A la Comisión de Milicias.

—«La Comisión de Peticiones informa los siguientes petitorios: Pedro M. Riviere; viuda é hijos menores de Alfredo Penco y Sagra; Jacinta Berque de Abella; Ana y María Méndez, Emilia García A. de González; Carmen Machado, Dolores y Josefa Muñoz, Victoria A. Llupes; Ladislada Josefina y Angela Silva y Ramona Fernández.»

—Repártase.

—«La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley que destina 50.000 pesos á la compra de semilla de trigo.»

—Repártase.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Acaba de darse cuenta de que la Comisión de Fomento ha dictaminado en un proyecto de ley que en compañía de los señores diputados Vidal y Oneto y Viana, presenté en una de las sesiones anteriores, destinando la suma de 50.000 pesos para la adquisición de semillas de trigo.

Ese proyecto de ley, señor presidente, es de los que reclaman una atención primordial y preferente.

Si el Cuerpo Legislativo lo ha de aprobar—como lo espero—debe tratarlo de inmediato, porque si no, sus efectos no podrían producirse.

Las tierras están preparadas ya para recibir la semilla, y en la segunda quincena del mes corriente debe comenzarse la siembra de ese cereal.

Por consiguiente, hay positiva urgencia en que este asunto se trate de inmediato, teniendo en cuenta que será menester constituir una Comisión Especial encargada de la adquisición, venta ó distribución de esa semilla.

De modo que yo pediría á mis honorables colegas que se dignaran acordar preferencia á este asunto.

Podría darse el informe al DIARIO OFICIAL para que saliera en el número correspondiente á mañana, y estarían así habilitados los señores representantes para estudiar el asunto y poderlo tratar en la sesión del jueves con prelación á los demás asuntos que figuran en la orden del día y en ambas discusiones.

En ese sentido formulo moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á entrarse á la orden del día.

Señor Roxlo—Decía Macaulay, en uno de sus más interesantes discursos parlamentarios, que era difícil y casi peligrosa la situación del orador que hablaba en segundo término.

Decía Macaulay que ese orador se veía obligado á repetir los argumentos que antes se habían hecho, no llevando, á favor de esos argumentos, otra cosa que el prestigio de su reputación ó de su palabra.

Yo me encuentro, señor presidente, en este caso.

Después de lo dicho por el doctor Pérez Olave y después del amplio y hermoso discurso pronunciado por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, difícil será que yo encuentre, ni en mis expresiones ni en mi argumentación, nada que pueda llevar al espíritu de la Cámara una convicción que ésta no se haya formado. Pero decía también el eminente orador inglés—á que he hecho referencia—que aún con todas esas dificultades, el deber del orador era salvar su voto, cuando cree que la cuestión reviste suprema importancia y pertenece al número de las cuestiones que no deben dejarse pasar en silencio.

Yo pienso como el orador inglés, y es por eso que, á pesar de lo que antes he manifestado, me permito mortificar la atención de la Honorable Cámara.

Declaro que comparto en un todo las opiniones de la Comisión de Legislación. Declaro que entiendo que dentro de una misma categoría de Ministros no puede haber clases. Declaro que entiendo que la superintendencia de los Ministros sobre los Consulados, no es tal como la entiende el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Declaro, finalmente, que en la cuestión de impuestos aduaneros tengo una opinión aún más radical que la opinión manifestada por el doctor Rodríguez Larreta.

El Congreso de Viena, celebrado en 1815, estableció tres categorías diplomáticas, según afirma Heffter.

La primera categoría era la de los Embajadores, Legados ó Nuncios; la segunda categoría era la de los Ministros ó Enviados Extraordinarios acreditados ante el Soberano ó ante la Nación; y la tercera categoría era la de los Encargados de Negocios acreditados ante el Ministro de Negocios Extranjeros.

Es cierto, como indicaba el señor Ministro, que el Congreso de Aix-la-Chapelle ó de Aquisgrán, celebrado en 1818, estableció una categoría intermedia; pero no una nueva categoría. Lo único que hizo fué colocar á los Ministros Residentes entre las personas acreditadas ante el Soberano y las personas acreditadas ante el Ministro de Relaciones Exteriores. Es decir, que en una misma categoría ministerial, en una misma categoría de representación, no existen dos clases. Yo lo entiendo así, y en el caso actual, se hace más fuerte la verdad de esa teoría. Todavía se explica, señor presidente, que Francia ó Inglaterra, que tienen un numeroso Cuerpo Diplomático acreditado ante nacionalidades de diversas categorías, puedan admitir, contra las opiniones que yo he manifestado, Ministros Extraordinarios de primera y segunda clase: España lo hace así, por la ley de 1883. Pero nosotros tenemos un reducido número de diplomáticos—y los acreditamos ante naciones de primera categoría ó ante naciones que, por sus vinculaciones con nosotros, deben ocupar el mismo lugar que ocupan, en nuestro afecto, las naciones de primera categoría.

No se concibe, pues, que enviemos, por ejemplo, á Italia un Ministro de segunda clase, cuando vamos á enviar á Francia un Ministro de primera categoría.

Se dice que la diferencia sólo lo es para el presupuesto; pero, siendo así, ello se resolvía con hacer constar en el presupuesto que el Ministro enviado á España ganaba una suma y el Ministro enviado á Estados Unidos ganaba otra.

No había necesidad de designar clases, puesto que todos habrían comprendido entonces que la diferencia de sueldo se debía al ambiente económico del país ante el cual acreditábamos al Ministro; es decir, que se necesita más dinero para vivir en Washington que en Roma, y más dinero para vivir en París que en Madrid.

Señor Manini Ríos—Pero eso ya se ha hecho...

Señor Roxlo—No se ha hecho.

Señor Manini Ríos—...poniéndoles 500 pesos á unos y 600 á otros.

Señor Roxlo—No se ha hecho, puesto que se han delineado clases; y lo que va á suceder es lo siguiente: que Italia,—porque ésta es una ley que, por lo mismo que tiene resonancia en el exterior, será comentada en el exterior, pensará: «¿por qué á mí me envían un Ministro de segunda clase?»

Señor Manini Ríos—En lo que se fijará será en las credenciales que lleva el Ministro, en los poderes de que está investido, y de acuerdo con esos poderes y esas credenciales pensará si es de primera ó de segunda categoría.

Señor Roxlo—Yo no entiendo, señor presidente, de esos distingos, como no creo que Italia puede entenderlos. Si la diferencia solamente consiste en el sueldo, no había necesidad de hacer notar ninguna diferencia de clase. Es más aún: el mismo señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuando habló, manifestó que había alguna diferencia, no sólo de sueldo, sino de otra cosa, entre los Ministros de primera y segunda categoría.

Señor Ministro—No en cuanto á sus facultades y sus fueros.

Señor Roxlo—Yo no sé si habló en cuanto á sus facultades; pero sí dijo que algo más que diferencia de sueldo. Es claro que hay alguna diferencia en la categoría.

Señor Ministro—No hay diferencia de categoría: es diferencia de ubicación.

Señor Roxlo—Pues entonces ¿qué diferencia—y permítame que lo interrogue, el señor Ministro de Relaciones Exteriores—qué diferencia hay fuera de la diferencia de sueldo?...

Señor Ministro—Las funciones que por razón de la ubicación tendrán que desempeñar esos Ministros—estando unos y otros completamente provistos de idénticas facultades.

Señor Roxlo—Entonces, unos tienen más funciones que otros, en ese caso.

Señor Ministro—No es que tengan mayores facultades unos que otros, sino que accidentalmente, por razones de la ubicación, tendrán que ocuparse de ciertos asuntos de que no tendrán que ocuparse los demás.

Señor Roxlo—Pues ahí está mi no comprensión.

Yo entiendo que los Ministros, en derecho internacional, no tienen sino las mismas atribuciones y las mismas facultades, dentro de lo que se entiende por derecho; tanto en el Congreso de Aix-la-Chapelle, como en el Congreso de Viena, las facultades de los Ministros no se dividieron en primera y segunda clase. Se establecieron solamente las facultades de los Ministros. Es lo que quería manifestar.

Señor Ministro—Estamos de acuerdo en cuanto al derecho; pero no en cuanto al hecho.

Señor Roxlo—Entonces no hay que discutir; entonces no hay clases y sólo hay diferencia de sueldos.

En cuanto á la cuestión de la superintendencia que ejercen los Ministros sobre los Consulados, yo creo haber leído en Bonfils que esa superintendencia se ejerce en asuntos políticos y en aquellos asuntos que no están dentro de las atribuciones de los Consulados; pero de ninguna manera en aquellos asuntos que son única y exclusivamente de facultad del Cónsul.

No entraré—porque sé que otros de los señores aquí presentes van á dar mayor extensión á esto que acabo de manifestar—no entraré en citas de nuevas autoridades: me basta la que acabo de hacer.

En lo que se refiere á los Consulados, yo sé bien que esta institución, nacida en la Edad Media con un carácter de representación exclusivamente comercial y desarrollada algunos siglos más tarde, en que tomó carácter oficial;—yo sé bien que esta clasificación de los Consulados admite dos categorías: hay Cónsules de carrera y Cónsules que no lo son, es decir, hay Cónsules que son funcionarios del país que los nombra y hay Cónsules que no son sino Agentes del país, pero no funcionarios.

Pero yo me digo, señor: entre las naciones como entre las familias, hay distintas posiciones. Hay familias que pueden tener automóvil y carruaje; hay familias que solamente pueden tener carruaje; hay familias que pueden ir en tranvía eléctrico; y hay otras que se ven siempre obligadas á marchar á pie.

—Entre las naciones sucede algo parecido.

¿Qué necesidad tenemos nosotros de 59 Cónsules con carrera, cuando hasta ahora esa necesidad no se ha hecho sentir de un modo palmario, cuando tampoco ha sido nuestro desarrollo de tal naturaleza que nos permita de un golpe cambiar toda nuestra representación en el exterior? A cada instante, á cada momento, vienen los Ministros de Estado, y si bien nos anuncian que las perspectivas del país son risueñas, nos dicen: Tengan ustedes cuidado y no se excedan ustedes en sus gastos, porque el país aun no ha salido de sus últimas crisis.

Yo me explico que todos esos desenvolvimientos y que todos esos desarrollos vengan más tarde; pero no actualmente, y no así de golpe. 59 Cónsules de carrera, con sueldos que no tienen nuestros funcionarios de mayor responsabilidad, son muchos Cónsules.

En realidad, nuestro desarrollo externo no explica ese nombramiento de 59 Cónsules, porque nosotros ni tenemos grandes oleadas de inmigrantes ni tenemos un horizonte comercial completamente desarrollado en el extranjero. Además, muchos de esos Cónsules van á disfrutar de sus sueldos sin mayores trabajos, cosa que saben tan bien como yo los señores diputados que me escuchan.

Yo me explico y me explicaría que nosotros aumentásemos los impuestos para algunas necesidades internas, ó bien para algunas necesidades externas de carácter urgente, sin grandes sacrificios y con grandes ventajas para el país; pero crear Consulados cuando los actuales están bien servidos, y crearlos únicamente por lo que llaman los franceses *le désir de paraître;* el afán de aparentar, es lo que yo no entiendo y lo que yo no me explico, señores diputados.

Como quiero ser muy breve, voy á entrar ya en la cuestión de las tarifas, y declaro que no voy á hacer números, porque para mí esta cuestión es una cuestión resuelta.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores y su proyecto han sido vencidos antes de entrar en la Honorable Cámara. La derrota del señor Ministro de Relaciones Exteriores y su proyecto no se produjo aquí; es anterior: estaba ya en el Mensaje del Poder Ejecutivo, declarando que no hará prácticas las tarifas impuestas por el señor Ministro y estaba ya en la declaración, en el seno de la Comisión de Legislación, del señor Ministro de Ha-

cienda, de que no encontraba aceptables esas tarifas.

De manera que la Cámara no va ya á resolver: ya puede darse como resuelto, puesto que, según lo he oído manifestar, los mismos defensores del proyecto creen que debe hacerse lo dicho en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Mi diferencia, pues, con el señor Ministro, ó con la Honorable Cámara, está en lo siguiente: que yo creo que eso no puede dejarse que lo haga el Poder Ejecutivo, y entiendo que lo debe hacer la Honorable Cámara. Si la Honorable Cámara piensa que esas tarifas son excesivas, es ella la que debe dictar una ley declarándolo, es decir, rebajando esas tarifas, porque sería anormal, sería extraordinario y sería incomprensible que nosotros aceptáramos una ley con el convencimiento de que el Poder Ejecutivo no la va á cumplir; y que dictáramos una ley con el convencimiento de que esa ley es mala.

Se habla de que perderemos tiempo yendo á la Asamblea General.

Si el espíritu de la Honorable Cámara es que la ley es mala, y el espíritu del Poder Ejecutivo es que no va á llevar á la práctica esa ley, yo no me explico que se pueda discutir el tiempo que se va á emplear en la Asamblea General para rebajar las tarifas.

Pero mi diferencia—y aquí hablo con el doctor Rodríguez Larreta—es sustancial respecto á la cuestión de los impuestos: no solamente no acepto el uno por ciento que establece el proyecto, sino que no acepto ni el medio por ciento de que se habla como transacción.

Personas que están en condiciones de poder afirmarlo, me han manifestado que nuestra Aduana producirá, no probablemente, sino por parte baja, 30.000.000 de pesos.

Señor Manini Rios—¿Treinta millones de renta?

Señor Roxlo—No! Que entrarán en la Aduana mercaderías por ese valor.

Ya sé que no produce 30.000.000 de renta! Hay que tomar las cosas como quiero decirlas. Entrarán á la Aduana 30.000.000 de pesos como minimun, por parte baja. Entonces, yo me digo, señores diputados: ¿á qué fin crear, en presencia de esos recursos, un impuesto innecesario y sin un propósito útil?

Señor Manini Rios—Pero es claro! Que se entienda bien que esos 30.000.000 no son de renta.

Señor Pelayo—Hay que establecer la diferencia; habla de los recursos.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Es el valor de la importación.

Señor Pelayo—Ya ve cómo hay que hacer números.

Señor Roxlo—No hay que hacer números, señor diputado Pelayo, porque basta citar las cifras para comprender que no hay necesidad ninguna de crear el impuesto de que se habla. Basta citar las cifras.

Señor Manini Rios—Para establecer la comparación, lo que debe decir es esto: va á haber tantos millones de renta aduanera; luego no es necesario ese medio por ciento....

Señor Pelayo—Es claro!...

Señor Roxlo—Cuanta más importación, mayor será la renta; y por lo tanto, no veo la necesidad de cargar al comercio para hacer Cónsules.

Señor Pelayo—Entonces tiene más mérito lo expresado por el doctor Rodríguez Larreta, que ha dicho 50.000.000 y no 30.000.000 como dice el señor diputado.

Entonces nos quedamos con la opinión del doctor Rodríguez Larreta y no con la del señor diputado Roxlo.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no dije 50, dije 30.

Señor Pelayo—Dijo que calculaba 30 millones, pero que ahora tenía datos de 50.000.000 de pesos; y si vuelve á hablar, creo que va á llegar más allá todavía.

Señor Rodríguez Larreta—Está equivocado.

Señor Roxlo—Bueno: á mí me basta con 30.000.000.

Yo le regalo al señor diputado los 20 millones que sobran.

Señor Pelayo—Muchas gracias. Haga efectivo el obsequio, no de *parola* puramente.

Señor Roxlo—No es pura *parola*. Yo digo que en este país se explica la creación de impuestos para necesidades urgentes; pero no se explica la creación de impuestos para agentes viajeros en el extranjero, agentes de lujo...

Señor Pelayo—Esas son otras cuestiones, que hay que estudiarlas.

Señor Roxlo—... ¡cincuenta y nueve Cónsules con carrera! Yo no he querido hacer comparaciones que no me agrada hacer,—comparaciones que resultan odiosas. Hay Estados mucho más poderosos y más ricos que nosotros, que no los poseen.

Señor Manini Rios—No los necesitarán.

Señor Roxlo—Que no los poseen, he dicho. Luego, es señal de que no los necesitan.

Siguiendo, señor presidente, y lamentando las interrupciones, vuelvo á lo mismo.

Yo no acepto ni siquiera el medio por ciento de que se habla como transacción; y lo mismo digo respecto al comercio de tránsito y al comercio de reembarco. Yo no creo, como el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, que ese comercio haya vuelto á su período álgido: mis noticias son que ese comercio se va perdiendo, desviado hacia Buenos Aires.

La lucha entre nuestro puerto y el puerto de Buenos Aires, es una lucha sorda. Buenos Aires no dice á los vapores que llegan del exterior: no os detengáis en el puerto de Montevideo; pero Buenos Aires da toda clase de franquicias á los vapores que hacen el viaje directo.

Todos los señores diputados que han hecho viajes de aquí á Buenos Aires, saben que Buenos Aires favorece más á los vapores que llevan bandera argentina que á los que llevan bandera oriental....

Señor Areco—Los orientales también hacen lo mismo.

Señor Roxlo—...hasta el extremo de que muchas veces se falta hasta á las leyes de la cortesía y de la equidad.

Llega, por ejemplo, un vapor de la carrera con la bandera oriental, y llega más tarde un vapor de la carrera con la bandera argentina; y los señores diputados que han hecho viajes á Buenos Aires, habrán notado que casi siempre la visita se hace primero al vapor que ha llegado después con bandera argentina.

Un señor Representante—Eso no tiene importancia ninguna.

Señor Pelayo—Por honor á la bandera, nada más.

Señor Lacoste—Eso demostrará que los argentinos no son tan hermanos nuestros como se titulan.

Señor Roxlo—¡Pero en estas cuestiones no hay hermanos ni hermanas! ¡En estas cuestiones hay una preferencia muy legítima, admirablemente legítima!

Señor Travieso—Son egoismos de raza.

Señor Roxlo—¡Son egoismos de necesidad! Sería original que Buenos Aires nos favoreciera en perjuicio propio!

Hay interrupciones que yo no me las explico, señor presidente...

Señor Presidente—La Mesa no puede impedirlas, porque el señor diputado las tolera y no ha reclamado...

Señor Roxlo—Sí, señor: yo las tolero con placer. Tengo hasta satisfacción en que se me interrumpa, porque eso me prueba...

Señor Manini Rios—Eso prueba consideración.

Señor Roxlo—Eso es: no solamente consideración, sino que tienen confianza en mi consideración.

De manera que es un doble honor: el honor que me hacen los señores diputados al interrumpirme, y el honor que se me hace al creer que yo me dejo interrumpir. Tengo placer en que se me interrumpa, pero desearía que no se me hicieran interrupciones que me obliguen á decir las cosas que estoy diciendo, porque son niñerías.

Bueno, pues: resulta que Buenos Aires hace todo lo posible para alejar—y está en su derecho—á los buques de nuestras playas y atraerlos hacia las suyas. Si Buenos Aires hace todo eso y nosotros ayudamos á Buenos Aires, ¿qué va á suceder?... que nos vamos á quedar sin comercio, en el sentido del comercio de tránsito y comercio de reembarco.

No se explica de ninguna manera que lleguemos nosotros á aumentar nuestra renta aduanera, trabajando para que en realidad aumente la suya el puerto de Buenos Aires.

Por el contrario, lo que deberíamos hacer, es tratar de dar todo género de libertades á ese comercio de reembarco y á ese comercio de tránsito, á fin de que vinieran más vapores de tránsito de los que vienen, y á fin de que le resultara inútil á Buenos Aires su empeño en dar facilidades á los buques que hacen el viaje directo.

Eso es tan sustancial, que á mí me parece que no debo perder el tiempo demostrándolo á los señores diputados.

En mi último viaje á Buenos Aires, señor presidente, quiso la casualidad que apenas entramos en el puerto de Montevideo y siendo las primeras horas de la mañana, pues no había amanecido aún, hablase con dos ó tres dependientes del comercio de Montevideo.

Esos dependientes de comercio, sabiendo que se iba á tratar esta cuestión en la Cámara hablaron conmigo de esta cuestión; y esto mismo que estoy repitiendo á la Honorable Cámara, me lo repetían á mí.

«Son increíbles, me decían, son increíbles las facilidades que se trata de dar á los buques que hacen el viaje directo á Buenos Aires y que no tocan en Montevideo. Son tan increíbles, que en los vapores alemanes ya se empieza á sentir el resultado. Los vapores alemanes, antes detenidos en nuestra rada exterior, hacen todo lo que pueden por llevar mayor número de mercaderías directamente para Buenos Aires, á fin de no tener que dejar ninguna en Montevideo.»

Por todas estas consideraciones, señor presidente, yo manifiesto que desearía que este asunto pasara á Asamblea General, á fin de que cuando menos lográramos lo más sencillo: el no hacer una ley que sea más tarde y con nuestra anuencia, modificada por el Poder Ejecutivo.

Es preferible que el señor Ministro de Relaciones Exteriores sea derrotado por la Asamblea General, á que el señor Ministro de Relaciones Exteriores sea derrotado por el mismo Poder Ejecutivo de que forma parte.

Yo no quería entrar á defenderme de cargos que sé que no me alcanzan; pero como el doctor Rodríguez Larreta, nos manifestó que alguien creía que de esto hacíamos una cuestión política, yo declaro, con toda sinceridad, que cuando se trata de los dineros ó de los intereses de un país, no entiendo que haya ninguna política que pueda arrastrarme...

Señor Pelayo—Eso no puede creerse. El señor diputado Pérez Olave no forma parte del credo político del señor diputado, y sin embargo, participa de las mismas opiniones...

Señor Roxlo—Por lo mismo.

Señor Pelayo—...No hay que recoger los dichos de la calle para hacer argumento de ellos aquí. (Apoyados).

Señor Roxlo—Lo hago por esta sencilla razón. Si alguno de los señores diputados hubiera recogido—porque por desgracia la naturaleza humana no siempre está inclinada al bien—esos rumores de la calle, podría creer que yo, al hablar como hablo, lo haga movido por alguna pasión pequeña; en cuyo caso, mis palabras no ejercerían influencia ninguna en el seno de la Honorable Cámara. Trato, á fin de robustecer la autoridad de mis palabras y á fin de que triunfen mis ideas, de demostrar que en este asunto, lo único que tengo presente es que vamos á recargar á nuestro comercio con una traba que no encuentro justa.

Que vamos á favorecer los intereses del puerto de Buenos Aires en contra de los intereses del puerto de Montevideo. Que vamos á llevar al extranjero un número demasiado grande de Cónsules remunerados, cuando nuestro servicio actual es un buen servicio, y hasta—para que se vea la sinceridad de mis palabras—en los nombramientos que, tal vez, á mi en un tiempo no me complacían.

Y sobre todo, que encuentro excesivos, completamente excesivos, algunos de los sueldos consulares.

Por todas estas consideraciones, señor presidente, y para no cansar más la atención de la Honorable Cámara declaro que votaré por que el asunto pase á la Asamblea General.

He terminado.

Señor Ministro—A pesar de la vivacidad, casi diré de la exaltación, con que se ha iniciado el debate acerca de los Proyectos de Reforma Consular y Diplomática, como si se tratara de proyectos de carácter político, de esos que encierran cuestiones candentes capaces de exacerbar las pasiones; y no obstante la inquina con que algunos de los señores diputados los han combatido, yo agradezco á dichos señores que me hayan proporcionado la ocasión de demostrar que mucho malo y equivocado se ha hablado y se ha escrito acerca de los referidos proyectos, sin conocer las exigencias nacionales que ellos satisfacen ni las cuestiones de interés público que están llamados á resolver.

No seré yo, por cierto, quien venga á ponderar en el seno de esta Honorable Cámara la excelencia de esas leyes proyectadas, ni á hacer su apología, pues pecaría de inmodesto; pero, desde luego, haré notar que el Poder Ejecutivo en su Mensaje hizo notar á su tiempo, no sólo la necesidad de la reforma, sino también las proyecciones que ella trae consigo en beneficio del país.

El señor diputado doctor Rodríguez Larreta, en una de las sesiones anteriores, estableció primero el parangón entre el Decreto de 1846 y el Proyecto de Reforma Diplomática, que tenemos ahora en discusión, é inmediatamente hizo otro parangón análogo entre el Decreto-ley de 1878 y el Proyecto de Organización Consular que se presenta una vez más á la deliberación de la Honorable Cámara.

Hizo notar, respecto de lo primero, que la nueva ley que se proyecta contiene algo bueno, que no es nuevo, y algo nuevo que es malo, absolutamente malo, pésimo; y se fundaba, para decir esto, en que el Decreto-ley de 1846 establecía ya las dos categorías de empleados diplomáticos indicadas en el proyecto que tenemos en discusión; es decir, la de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios acreditados ante el Jefe de Estado y la de Agentes ó Enviados acreditados tan sólo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, criticando á la vez que en la nueva ley se establecieran Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de primera y de segunda clase.

Pero el señor diputado omitió intencionalmente, ó tal vez se olvidó de informar á la Cámara, porque no quiero juzgar de las intenciones, que esa *antigualla* de 1846 establece precisamente dos categorías dentro de la misma jerarquía: la una, la de los Ministros Diplomáticos y Enviados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de países que gozan de honores reales, y la otra categoría, de Ministros y Enviados ante países que no gozan de honores reales.

De modo que, á seguir las ideas del señor diputado, y á estar á lo establecido en la ley de 1846, no podríamos enviar ministros de la primera categoría á Estados Unidos ni á Francia, países eminentemente democráticos y que marchan á la cabeza de la civilización, porque sus gobiernos no disfrutan de honores reales, pero podríamos mandarlos á la Abisinia y al Congo, porque esos sí, esos gozan de honores reales.

Seguía el señor diputado haciendo la crítica del Proyecto de Reforma Diplomática, llamando la atención de la Honorable Cámara acerca de las erogaciones que esa reforma importaría para el futuro, y decía que en su artículo 9.º se establecían diversas situaciones para los Agentes Diplomáticos, á saber: la de actividad, la de disponibilidad, la de retiro y la de jubilación, y que todas estas situaciones importaban grave peligro para el erario público, puesto que no tardaríamos largo tiempo en observar la gran cantidad de desocupados, remunerados por el Estado, que se pasearían por nuestras calles en virtud de haber sido iniciados en las funciones diplomáticas. Pero el señor diputado, una vez más se ha olvidado de informar á la Honorable Cámara, que el artículo 14 del tan ponderado Decreto-ley de 1846, estableció precisamente esas mismas situaciones, pero con esta diferencia: que la ley que tenemos en discusión limita las erogaciones á un solo año, puesto que los empleados diplomáticos que al cabo del año no fueran llamados á funciones públicas remuneradas, dejarán de recibir toda otra remuneración, mientras que la ley de 1846 las hace indefinidas, y por lo tanto, si ha de haber desocupados remunerados por el Estado, ello se deberá á la ley de 1846 y no al proyecto que discutimos.

Con estas dos observaciones fundamentales yo terminaría mi crítica á la ley de 1846, si no hubiera á renglón seguido otro artículo que yo no sabría si calificarlo de curioso ó de ridículo, puesto que reglamenta el uniforme de los empleados diplomáticos, señalando tan sólo las dimensiones de sus bordados por dedos, estableciendo cuatro dedos de bordado para los cuellos, para las mangas, faldones, peto, etc., etc., de los Ministros Diplomáticos; tres dedos para los Agentes de segunda clase y dos dedos para los Secretarios, dejando completamente al mejor ó peor gusto de esos empleados diplomáticos el aplicar esos relumbrones, según el mayor ó menor grosor de los dedos con que midan sus respectivos uniformes.

Dejo, pues, lo relativo á la ley de organización diplomática y paso á considerar lo que se relaciona con la de organización de los cónsules.

El señor diputado á que he hecho alusión, pondera como algo excelente el reglamento que está vigente desde el año 1878, y dice que ese reglamento consular es todo un código que tiene 140 artículos; que trata del nombramiento, impedimento y cesación de los Cónsules y Vicecónsules, de la dependencia de relación de los agentes consulares, de las obligaciones de los mismos agentes, de las prerrogativas de éstos, de sus atribuciones, de los actos administrativos, de la jurisdicción consular en materia comercial, de la jurisdicción en materia criminal, de la *jurisdicción* en materia marítima y de otras disposiciones generales. Agrega que en ese notable trabajo colaboraron hombres de elevado carácter y de mucha ilustración como los doctores Andrés Lamas y Ambrosio Velazco, y que se quiere modificar hoy, por una ley de organización consular con sólo cincuenta y tantos artículos, todo lo bueno que tiene ese reglamento de 1878.

El señor diputado no ha tenido presentes las primeras palabras que están estampadas en el mensaje del Poder Ejecutivo, cuando mandó estos proyectos de

ley á la consideración de la Asamblea Legislativa.

En el mensaje se ponía de relieve que en ese Código de que habla el doctor Rodríguez Larreta con tanto entusiasmo se confunden las disposiciones legales con las disposiciones meramente reglamentarias, y desde que se le promulgó se le ha considerado como ley en todas sus partes, impidiendo al Poder Ejecutivo hacer la más mínima modificación en esas mismas disposiciones reglamentarias, que deberían ser completamente alterables, según lo que la experiencia aconsejara para corregir los defectos del mismo reglamento, que los tiene muy graves, numerosos y perjudiciales.

Es inexacto que hayan sido autores de ese reglamento los señores Andrés Lamas y Ambrosio Velazco. Su preparación fué debida á un Cónsul General que lo redactó *pro domo sua*, estableciendo desde luego la inamovibilidad de los Cónsules Generales y la remuneración de éstos mediante la entrega de la mitad de todo lo que recibieran los Cónsules inferiores acreditados en el país donde aquéllos tuvieran su sede.

De esto ha resultado la administración más monstruosa que se pueda imaginar. Debido á esa organización, ha habido Cónsules Generales que han gozado de espléndidas remuneraciones, verdaderas canongías, sueldos más elevados que los del primer magistrado de la República; á la vez que otros Cónsules, sumamente laboriosos, que han prestado verdaderos servicios al país, apenas tenían remuneraciones para no morirse de hambre.

El Reglamento de 1878, al decretar la forma de percepción de los emolumentos, ha establecido *precisamente* aquello que más puede contrariar los intereses del comercio y de la navegación.

Remunerados los Cónsules con los emolumentos que pueden sacar de sus respectivas actuaciones, tienen interés, como es natural, en que estas remuneraciones sean lo más elevadas que fuera posible, y tratándose de una tarifa sumamente deficiente, como lo es la del Reglamento á que hago referencia, da lugar á interpretaciones que siempre se resuelven en mayor cantidad de emolumentos en favor de los mismos funcionarios consulares, y por lo tanto, en perjuicio del comercio y de la navegación.

De aquí, una gran cantidad de cuestiones que surgen á cada momento y que el Poder Ejecutivo se ve en la imposibilidad de evitar por la causa que he manifestado antes, porque están confundidas en ese decreto-ley, disposiciones que debieran ser de carácter permanente ó legislativo, con otras que son puramente reglamentarias.

Esa sola circunstancia bastaría para determinar la urgencia y la necesidad de la reforma.

Continuó el doctor Rodríguez Larreta llamando la atención de la Honorable Cámara sobre las erogaciones que crea el proyecto de organización consular y que pesará, decía, dentro de pocos años sobre el tesoro de una manera abrumadora, y por ese concepto volvió á hacer observaciones análogas á las que había hecho á la ley de organización diplomática.

Tampoco tuvo presente el señor diputado á que hago referencia, que esas erogaciones no pesarán más que lo que han pesado hasta la fecha sobre el tesoro público; al contrario: creo yo que, con la reglamentación que se proyecta—y eso es lo lógico y lo moral—estas erogaciones serán perfectamente justas y equitativas; y no estarán expuestas al capricho y á la voluntad de los gobernantes que asignaban á los Cónsules viáticos y erogaciones de toda clase sin ningún control y sin regla alguna que las fijara.

Hasta ahora en todos los gobiernos que se han sucedido, se ha dado viático á los Cónsules, se les ha suministrado sumas de alguna consideración para gastos de instalación, para regreso al país y para todas las erogaciones que prevé, fija y reglamenta la ley consular que estamos discutiendo.

Por otra parte, el Reglamento este á que hago referencia dice, en cuanto á las jubilaciones y pensiones, qué esos funcionarios se ajustarán estrictamente á las disposiciones generales de la ley relativa á esa materia. No podrán, pues, ser empleados privilegiados, desde que estarán sujetos al montepío y demás cargas que pesan sobre los demás empleados de la Nación.

Dejo con esto contestadas todas las observaciones que al proyecto que está en discusión hizo el doctor Rodríguez Larreta en la penúltima sesión.

En la siguiente se ocupó este señor diputado principalmente de lo relativo á tarifas—y pasó en silencio otras pequeñas observaciones que se han hecho á los proyectos en discusión, al solo objeto de recargar las tintas de la oposición,—cuando se afirma que son proyectos pésimos, desastrosos, muy inferiores á las disposiciones que tenemos hasta ahora en vigencia, impugnaciones sin consistencia que ya fueron contestadas en diversas interrupciones por algunos otros señores diputados.

Empezó el doctor Rodríguez Larreta por considerar lo relativo á los manifiestos, y aunque ensayó poner de relieve la enorme cantidad de emolumentos que se percibiría por ese derecho sobre manifiestos, según el proyecto nuevo, no pudo lograrlo ni siquiera con mediano resultado.

El impuesto que se establece por la nueva tarifa se limita á dos centésimos por tonelada hasta el máximum de 750 toneladas, no cobrándose nada por el exceso:—eso en cuanto al puerto de origen, y sólo un centésimo por cada uno de los puertos de escala. Hizo la comparación con los reglamentos argentinos, pero omitió algunos de los impuestos que los consulados de la República Argentina cobran habitualmente con arreglo á sus respectivos reglamentos.

La ley vigente en dicha República establece: «Por legalización y registro del manifiesto de carga, por cada tonelada de registro hasta 2,000 toneladas, dos centavos oro; por el exceso de 2,000 toneladas, por cada una, un centavo oro»,—sin limitación, sea el buque de 5,000; 8,000, 10,000 ó más toneladas.—Más:—«por legalización y registro del manifiesto de un buque con destino á varios puertos de la República que excedan de uno, por cada puerto y por cada tonelada de registro, un centavo oro, sin limitación de ningún género.»

«Por legalización del manifiesto de un buque que toque en puertos de escala, por cada escala y por cada tonelada de registro hasta dos mil toneladas, un centavo; por el exceso de dos mil toneladas, por cada una cinco milésimos.»

Basta la simple lectura de esta escala de impuestos establecida por la República Argentina, para que se eche de ver inmediatamente la diferencia enorme que hay entre un impuesto que debe gravitar sobre la totalidad de las toneladas de registro de cada uno de los buques, según su arqueo, y el pequeñísimo impuesto que se establece en la República Oriental y que se limita sólo á dos centésimos por un grupo máximo de 750 toneladas; y es de notar también la tendencia general de la navegación moderna y de las construcciones navales, que día á día abultan el tonelaje de los buques, puesto que no está lejano el tiempo en que los veamos llegar á nuestro puerto con arqueo mayor de diez y de doce mil toneladas.

Señor Martínez—Pero con carga de 10 por ciento para nuestro puerto.

Señor Ministro—¿Cómo decía?

Señor Martínez—Con carga efectiva de un 10 por ciento para nuestro puerto.

Señor Ministro—Si llegan al Río de la Plata con arqueo de diez ó doce mil toneladas, en la República Argentina se les cobrará sobre las doce mil toneladas íntegras.

Señor Martínez—Yo me refería á la carga efectiva que viene para el puerto de Montevideo.

Señor Ministro—La carga efectiva para el puerto de Montevideo, es variable. A veces es pequeña, pero no tan exigua como se ha querido decir. A veces, se dice, no traen más que setenta toneladas: traen 500, 600 y hasta 700 toneladas, muy á menudo, y á veces un cargamento entero para nuestro puerto.

El doctor Martínez, precisamente, sabe muy bien á qué atenerse á este respecto, puesto que el proyecto de tarifas ha estado en su poder, para consulta, cuando era Ministro de Hacienda, antes de enviarlo al Cuerpo Legislativo, y lo ha examinado muy detenidamente con la colaboración del Director de Aduanas, sin que tuviera en aquel tiempo observaciones que hacerle.

Señor Martínez—¡Cómo! ¿Yo acepté semejante proyecto?

Señor Ministro—Precisamente el doctor Martínez no hizo otra observación sino la que se refiere al impuesto sobre 1000 toneladas, y fué reducido á 750, como figura en el proyecto que está en discusión: fué la única observación que hizo el doctor Martínez en aquella época.

Señor Martínez—Pero ¿yo acepté esa tarifa proporcional del 1 % sobre las tarifas? Absolutamente.

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Martínez—Le manifesté al señor Ministro que era excesiva.

Señor Ministro—El doctor Martínez no se acordará de lo que manifestó en aquella época.

Señor Martínez—O no se acordará el señor Ministro de lo que yo le he dicho, y se lo manifesté al señor Presidente de la República también.

Señor Ministro—Puedo garantirle al doctor Martínez, de la manera más absoluta, que los datos que...

Señor Martínez—Pues yo no acepto absolutamente ninguna responsabilidad en esa tarifa.

Señor Ministro—Habrán cambiado las ideas del doctor Martínez desde aquella época hasta el presente, como han cambiado muchas otras cosas.

Señor Martínez—Yo estoy firme en mis ideas, señor Ministro, en este orden y en otro orden también: no he cambiado absolutamente.

Señor Herrera—El señor Ministro de Relaciones Exteriores habrá cambiado de ideas; hace tres años eran otras.

Señor Ministro—Voy á continuar, señor presidente, dejando todas esas alusiones que no vienen al caso, puesto que yo me mantengo firme en la rectitud de mis procederes, me creo en el perfecto derecho, y considero también que no falto ni á la más elemental de las reglas de cortesía al rebatir los errores en que han incurrido los que han combatido estos proyectos prometiendo en tono solemne la revelación de novedades estupendas que habían de asombrar á la Cámara y que en realidad han venido á resultar un verdadero parto de los montes.

El señor diputado Rodríguez Larreta continuó considerando la patente consular. Decía que no sabía si esta patente estaba ó no comprendida en el Arancel; pero que los Cónsules efectivamente expiden una patente y visan la que expiden las autoridades locales.

Así es que se pagan dos patentes de sanidad; una de sanidad consular—así se llama, decía—y otra de sanidad local.

No se ha apercibido el señor diputado, al hacer esta observación, que en el proyecto de arancel consular que discutimos se hace precisamente una rebaja sobre esos emolumentos.

Actualmente cobran los Cónsules cuatro pesos por patente de sanidad: dos pesos por la que visan y dos pesos por la que expiden.

Nuestro reglamento en discusión establece dos pesos por la que expiden y sólo un peso por la que visan.

Habló también del rol de la tripulación. Este rubro no ha sufrido modificación alguna.

Pasó después á los conocimientos é hizo un cálculo sobre el número de los que vienen á la visación de los Cónsules.

Ya me he ocupado por la prensa y muy extensamente de lo relativo á los conocimientos. En cuanto á este punto, valdría más que los señores diputados opositores al proyecto no lo hubieran siquiera mencionado.

Los Cónsules actuales cobran un peso por la visación de los conocimientos; y es muy frecuente que los agentes de navegación y los señores consignatarios cobren á sus comitentes 30, 40 ó más pesos por aquello que sólo ha costado uno en las oficinas consulares que han hecho la visación.

Señor Sosa—¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí señor.

Señor Sosa—No será uno de esos casos el que ocurre, según mis noticias, con la Empresa de Mihanovich, en la carrera de Montevideo á Buenos Aires, la cual ha colocado avisos en sus agencias, diciendo que las nuevas exigencias consulares orientales le obligan á aumentar los pasajes?

Señor Ministro—Tengo conocimiento muy reciente de la oportuna observación que se me hace en este momento. No se refiere precisamente á los conocimientos ni al puerto de Buenos Aires, sino á la lista de pasajeros en los puertos argentinos del litoral.

Se queja la Empresa de Mihanovich de que el Cónsul General de la República en la Argentina le exija la visación de la lista de pasajeros.

Esa visación corresponde á una disposición perfectamente legal, que está encuadrada en el artículo 117 del Reglamento y que obliga á cada capitán ó patrón de buque á presentar doble copia de los manifiestos y una lista de pasajeros.

Por un abuso que se había tolerado indebidamente por Cónsules anteriores, esa Empresa parece que no pagaba la visación de la lista de pasajeros, visación que, como he dicho, es perfectamente legal y exigible.

Señor Sosa—Entonces es una de esas aparentes exigencias.

Señor Ministro—El señor Cónsul en la República Argentina me ha mandado todos los datos relativos á ese punto, calculando que los emolumentos correspondientes á la visación de la lista de pasajeros en esos puertos equivaldrían á algo así como á 30 pesos por semana, y que la Empresa Mihanovich ha fijado carteles en sus diversas agencias del litoral, manifestando que aumenta el precio de los boletos por la exigencia consular, lo que importará para las agencias un encaje de 300 y tantos pesos por el mismo espacio de tiempo.

Señor Sosa—Eran mis datos, esos. Agradezco al señor Ministro la explicación.

Señor Ministro—Algo análogo sucede con los conocimientos, como decía.

A los señores Cónsules se les defrauda en la visación de los conocimientos, involucrando en uno solo lo que pertenece á 30 ó 40 exportadores ó dirigido á 30 ó 40 destinatarios.

Esto, por cierto, no encarece la navegación en razón de las actuaciones consulares, sino por culpa de los agentes, que abusan de esa manera de la buena fe de la persona que ha de recibir mercaderías del extranjero.

Para no cansar á la Honorable Cámara con muchas cifras y con la consideración de cada uno de los rubros de la tarifa consular, sobre la cual, en mi concepto, no puede haber discusión, porque, como he dicho y repito, tiene sanción de las dos ramas del Cuerpo Legislativo y no se podría volver sobre ella sin la presentación de un nuevo proyecto, voy á considerar, por su importancia, ó siquiera por las proporciones que se ha dado á la discusión, el relativo á la factura consular.

Se ha hecho grande atmósfera relativamente á este punto. Se ha dicho que el impuesto de uno por ciento sobre todo lo que exceda de 200 pesos en la factura consular, iba á encarecer enormemente nuestro consumo, además de alejar para siempre el comercio de tránsito de nuestro puerto.

Pues yo me propongo en el seno de esta Honorable Cámara también, como lo he hecho por medio de la prensa, demostrar que ese impuesto está muy lejos de asumir semejantes proporciones, y que no encarecerá absolutamente en nada nuestro consumo interno, ni siquiera apartará un solo kilogramo de mercaderías de nuestro puerto, en lo que se refiere al comercio de tránsito y reembarco.

La Cámara de Comercio Nacional y la Cámara de Comercio Francesa, que se adhirió á la exposición de la Cámara Nacional, se presentaron al Honorable Senado haciendo observaciones sobre ese punto y manifestando justamente lo que acabo de decir—que el consumo se encarecería de una manera exorbitante, que haría carísima la vida en nuestro país y que el tránsito desaparecería por completo.

Posteriormente, esa misma Cámara de Comercio se presentó á la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, repitiendo lo mismo y diciendo que los ejemplos que yo había expuesto en las sesiones del Honorable Senado cuando se trató este punto, nada significaban, puesto que habían sido aplicados tan sólo á productos químicos y á camisas de lujo.

Efectivamente, puse de manifiesto esos ejemplos—el ejemplo de la cafeína que con tanta ironía trató el señor diputado Rodríguez Larreta en una de las sesiones anteriores,—pero intencionalmente puse de relieve esos ejemplos, porque son muy sugerentes para demostrar la verdad de lo que estoy manifestando.

Parte la Cámara de Comercio, como parte el mismo doctor Rodríguez Larreta y todos los que han combatido este proyecto, de la base errónea de que la factura consular es la misma factura comercial actualmente en uso; es decir, que ella comprende el costo de las mercaderías, más el seguro, el flete, corretaje y demás gastos que puedan experimentar las mercaderías hasta entrar en los depósitos fiscales.

Pero esto es un error. El mismo proyecto de tarifas consulares que estamos discutiendo define la factura y dice que ella sólo contendrá el costo de la mercadería en su país de origen; y yo admiraría, pues, la estulticia y la estupidez de los señores comerciantes que agregaran al costo efectivo de la factura todos esos gastos con que estarían acrecidas las mercaderías hasta el momento de ser desembarcadas en nuestro puerto para darse el gusto de pagar mayores derechos fiscales.

Señor Pérez Olave—Pero es que las facturas que se llevan á visar al Consulado ya comprenden todas esas cargas.

Señor Ministro—Las facturas actualmente no se llevan á visar al Consulado, pero comprenden todas esas erogaciones.

Señor Pérez Olave—Y entonces el Cónsul cobra.

Señor Ministro—Pero desde el momento que la ley establece que no contendrán más que el costo de las mercaderías, francamente sería ello algo más que una estulticia de los comerciantes si llegaran á acrecentar el impuesto aumentando el costo de las mercaderías con todos los gastos á que he hecho referencia. Inmediatamente los comerciantes modificarían sus facturas, y sabemos bien que, aún sin

la existencia del impuesto proyectado, las facturas vienen modificadas—que unas son las que van á la Aduana y otras las que van á manos de los importadores.

Hice en el Honorable Senado la demostración de cuánto importaría el impuesto de 1 % sobre la factura consular. Quise aplicarlo, por ejemplo, á la importación de camisas, de las que se venden en Montevideo de 26 á 28 pesos docena, que no valen en Europa más de 10 pesos, y resulta que el impuesto consular daría por resultado la enorme cantidad de sesenta y seis diez milésimos de peso por cada una, ó sean setenta y nueve milésimos por docena.

Yo pregunto á la Honorable Cámara, si con un impuesto que á una docena de camisas finas aumente su valor en ocho centésimos, puede razonablemente decirse que se encarece el consumo de ese artículo en la realidad.

Señor Pérez Olave—Camisas finas no se pone generalmente el pueblo consumidor: hay que referirse á otros artículos de primera necesidad.

Señor Ministro—Efectivamente, señor diputado: he dicho antes que he expuesto ese ejemplo como muy sugerente para demostrar la tesis que combate el señor diputado.

Agregué el ejemplo de la cafeína, que cuesta en Europa 27 francos y medio y que nuestra aduana afora en 50 pesos el kilo.

Hago notar de paso que se dice generalmente por los opositores al proyecto que los valores de nuestra tarifa de avalúos son idénticos al precio exacto de la mercadería. De 27 francos á 50 pesos, no es poca la diferencia! Pues el impuesto consular que estamos discutiendo, alcanzaría á cuatro centésimos por lo que nuestra aduana afora en 50 pesos.

El ejemplo de la quinina aplicado al costo primitivo del artículo, daría por resultado 67 milésimos por kilo sobre un aforo de 50 pesos el kilo. Y se me dirá que todos estos artículos no entran por kilos sino por gramos. Vienen efectivamente en frasquitos de 10 gramos y se contrabandean muchas veces, no pagan á menude ni siquiera el derecho aduanero que está establecido por nuestra ley; pero tuvo buen cuidado de hacer el mismo cálculo sobre artículos que no se pueden contrabandear y sobre aquellos que son objeto de gran consumo. La naftalina, por ejemplo, cuesta menos de medio franco el kilo: el impuesto sería de 10 milésimos de peso por 100 kilos.

De modo que es evidente que de ninguna manera se podría encarecer el artículo. Al ácido bórico le corresponderían 17 centésimos per 100 kilos, á pesar de que en nuestra plaza se vende al precio de 45 pesos. El permanganato potásico tendrá un impuesto de 32 centésimos los 100 kilos y su aforo es de 30 pesos por igual cantidad.

Señor Rodríguez Larreta—Se va á convertir la Cámara en una botica.

Señor Ministro—Vamos, pues, á salir de la botica y entremos al almacén de comestibles, ó al de fierros ó al de cualquier otro artículo de los indicados por la Cámara de Comercio.

El fierro galvanizado, que cuesta en Europa de 10 á 11 libras la tonelada, pagaría por todo impuesto consular 32 centésimos por cada una.

Me parece que no es como para admirarse del *gran recargo* que experimentaría este artículo en plaza.

La misma Cámara de Comercio ha señalado el ejemplo del madrás, á que ha hecho referencia el señor diputado Rodríguez Larreta; y á pesar de las demostraciones que la Cámara de Comercio ha querido hacer, resulta que el impuesto no pasa de *cuatro diez milésimos* por yarda; lo que no autoriza á ningún tendero á aumentar ni siquiera en un solo centésimo lo que cobre á los consumidores, aunque le compren una pieza de cincuenta metros.

Hablaba la Cámara de Comercio de la yerba mate y señalaba la perspectiva de que este artículo de inmenso consumo, iba á tener precios exorbitantes. Y es cierto, señores diputados: la yerba mate ha encarecido mucho y encarecerá todavía más; pero no se debe ni se deberá ello á la factura consular: se debe únicamente á la destrucción de los yerbales por las inundaciones que tuvieron lugar en Matto Grosso y que trajeron hasta nuestras costas víboras y camalotes, inundaciones que se han repetido en el último año, y por lo tanto tenemos la perspectiva de un nuevo aumento de precio.

Señor Pelayo—Y eso porque no se habían descubierto todavía las bombas de pescar, si no, no hubiéramos tenido víboras y camalotes.—(Hilaridad).

Señor Ministro—¿Se quiere que se aplique este impuesto á artículos de uso común?

Sea en hora buena.

Por ejemplo, los porotos, pagarían 4 diez milésimos por los 100 kilos. La fariña pagaría 32 diez milésimos por kilo; y si se quiere un ejemplo todavía más sugerente bastaría fijarse en el del azúcar.

Respecto de este artículo cobra nuestra Aduana sus derechos sobre un aforo que equivale precisamente al doble del valor del azúcar en su país de origen; y este no es un artículo despreciable, puesto que entran á las arcas fiscales algunos millones de pesos por concepto del impuesto que se le aplica.

Pues bien: el impuesto consular sobre el azúcar daría el resultado de 46 cien milésimos por kilo: es decir que aún calculando exageradamente, que en lugar de 46 diez milésimos fueran 50, resultaría que sería necesario dividir un centésimo en doscientas avas partes para aplicar una de esas doscientas avas partes de centésimo á cada kilo de azúcar, ó que el consumidor tendría que comprar unas cuantas arrobas de azúcar para que pudiera aumentar un solo centésimo su gasto ordinario por consumo de ese artículo.

Señor Pérez Olave—Serán cálculos del señor Ministro, pero que no los hacen los comerciantes.

Señor Ministro—Son cálculos exactísimos. Invito al señor diputado á hacer las operaciones aritméticas que corresponden en estos cálculos; no hay equivocación ninguna en mis cifras.

Señor Pérez Olave—Y el consumidor pagará después.

Señor Ministro—Después de esta demostración, me parece que es irrisorio decir que los consumos se van á aumentar de una manera considerable en nuestra plaza y que ese mismo impuesto va á pesar de una manera exorbitante sobre las mercaderías de tránsito, pues que el mismo impuesto es el que en un principio se pensó establecer sobre las mercaderías de tránsito y sobre las mercaderías que entrasen en nuestra plaza.

Por esas fracciones de milésimos y cien milésimos de peso no iba á desaparecer el comercio de tránsito que pasa por nuestro puerto: otras ventajas tiene en él que le harían seguir su ruta acostumbrada; pero es tan simpática la idea de no rozar siquiera ese comercio que acrecienta el movimiento de nuestro puerto, que el Poder Ejecutivo y el Ministro que habla en esta ocasión, no han tenido inconveniente en hacer desaparecer por completo todo lo que pueda afectar á ese comercio de tránsito y de reembarco, y lo ha anunciado en un mensaje, mediante el cual se hace presente á la Honorable Cámara que el Poder Ejecutivo está dispuesto á no modificar el número 10 de la Tarifa Consular, en cuanto al impuesto proporcional se refiere, estableciendo una nueva forma de percepción de ese emolumento, y dejando libre de todo gravamen lo que corresponda al tránsito y al reembarco.

Creo, pues, que sería ocioso continuar haciendo ponderaciones sobre todo lo que puede resultarnos de esta tarifa en cuanto á ese comercio de tránsito y de reembarco, desde que la Honorable Cámara y el Poder Ejecutivo están completamente de acuerdo en que ese rubro debe ser eliminado, sin derrota ninguna para el Ministro de Relaciones Exteriores, á pesar de lo que decía el señor diputado Roxlo, puesto que lo proyectado últimamente ha sido una determinación espontánea del mismo Poder Ejecutivo, en la que ha colaborado el Ministro de Relaciones Exteriores.

Me parece que no debo insistir más sobre este punto.

Demostrado está que tal como se presentó en el primer momento ese impuesto, no recargaría los consumos de la vida interna nacional, ni tampoco afectaría al comercio de tránsito; pero si renunciamos á esta última parte, jamás podría afectarlo en lo más mínimo y son ociosas todas las discusiones al respecto.

En la sesión anterior continuó el señor diputado Rodríguez Larreta ponderando el inmenso producto de los emolumentos consulares tal como él los entendía. Basta referirme á lo que acabo de manifestar en este momento, para deducir desde luego que todos sus cálculos eran equivocados.

Si la tarifa había de pesar—á lo menos en cuanto á ese impuesto proporcional, que es el que asusta al doctor Rodríguez Larreta,—sobre cifras mucho menores que las que él había considerado, de más está decir que el producto también disminuirá en la misma proporción.

Los demás emolumentos, si bien han sido reglamentados y detallados de una manera más clara, que evitará muchos de los abusos que pudieran hacer los Cónsules, los capitanes de buques, las agencias de navegación y aún los mismos consignatarios, en general están más bien disminuidos que aumentados.

He hecho mención de lo relativo á conocimientos, por los cuales no se exigirá ya un peso por cada visación, sino un peso por cada juego de conocimientos, que, como es sabido, se compone de 4, 5 ó 6 copias. Actualmente los Cónsules, de acuerdo con el reglamento vigente, tienen la facultad de cobrar un peso por cada copia, aunque, como he manifestado, están expuestos al fraude que se comete sustrayéndoles honorarios que legítimamente les corresponden.

En cuanto al manifiesto y al rol, los emolumentos son más ó menos los mismos en el proyecto que está en discusión y en la ley que ha estado vigente hasta la fecha: Los emolumentos por la patente de sanidad han sido disminuidos, como lo he manifestado anteriormente.

En cuanto á la lista de pasajeros, se establece de un modo definitivo que se cobrará el emolumento de dos pesos por cada lista, cuando hasta ahora, debido á una interpretación á que se presta la deficiencia del reglamento consular vigente, se cobraba el doble; y además, teniendo en cuenta el Poder Ejecutivo las ventajas que se deben proporcionar á la navegación de cabotaje ó de los ríos, se han establecido, cuando tuvo lugar la discusión en el Honorable Senado, otras muchas facilidades respecto á la lista de pasajeros para las empresas de navegación que hacen la travesía entre nuestros puertos y los ríos Paraná y Uruguay.

Considero, señor presidente, que, con lo que acabo de manifestar, he rebatido todas ó la mayor parte, ó á lo menos los más importantes argumentos que expresó el doctor Rodríguez Larreta en las dos últimas sesiones, haciendo caso omiso de las extemporáneas alusiones políticas que no han partido—en mi concepto—del público ni de la mayoría de los diputados de esta Cámara, sino del mismo presidente de la Comisión de Legislación, quien ha manifestado bajo su firma,—él sabrá por qué—que algunos de los elementos que él presidía, tenían cuentas políticas que arreglar con el Ministro autor de estos proyectos.

Paso, pues, ahora á ocuparme de las palabras que ha pronunciado el señor diputado Roxlo al principio de esta sesión.

Volvió este señor diputado á hacer referencia al Congreso de Viena y á las diversas categorías de empleados diplomáticos establecidos por dicho Congreso y manifestaba que no había en su reglamento dos clases dentro de una misma categoría.

Es cierto que dicho reglamento no las ha mencionado; pero las han establecido las mismas naciones que concurrieron á firmar el Congreso de Viena.

Se habla de que Italia, por ejemplo, si mandáramos un Ministro de segunda clase á aquel país, con justicia nos mandaría otro de igual clase á Montevideo. Pues Italia, aún no existiendo esa consideración, Italia no manda un Ministro que resida siquiera en la República: su Ministro está radicado en Buenos Aires.

Señor Roxlo — Entonces la verdadera represalia sería no mandarlo.

Señor Ministro—Italia, por otra parte, tiene muchos intereses en la República Oriental; intereses que nosotros no tenemos allí, fuera de los relativos á la inmigración, y para fomentar y seleccionar la inmigración, basta un Ministro de 2.ª clase dándole facultades ó tareas consulares como lo proyecta la ley en discusión, porque lo inconveniente no es exigir á un diplomático funciones consulares sino atribuir á un Cónsul funciones ó cualidades diplomáticas.

En la primera sesión en que se trató de este asunto, hice ver ya lo que acontece respecto de la representación de las demás naciones. Aún las naciones más poderosas confieren funciones consulares á sus enviados diplomáticos; y puse de relieve en esa sesión el ejemplo de lo que va á hacer en estos momentos la Suecia, que suprime todos los Consulados Generales en aquellos países donde tiene Legación acreditada y anexa las funciones de Cónsul General á los jefes de esas mismas legaciones.

Los reglamentos vetustos del Congreso de Viena, han caído completamente en desuso, y la tendencia moderna, en cuanto á la representación diplomática y consular, consiste en acercar lo más posible estas funciones hasta confundirlas en una misma persona, dejando siempre á salvo el carácter representativo de los enviados diplomáticos.

La superintendencia de los Consulados no queda, pues, limitada á los asuntos políticos; como ha manifestado el señor diputado Roxlo: no sólo tienen á su cargo la superintendencia, sino las mismas funciones consulares, muchos de esos diplomáticos á que se hace referencia.

Señor Roxlo—No he dicho asuntos políticos.

Señor Ministro—Se dice: ¿qué necesidad tenemos ahora de 59 Cónsules de carrera perfectamente remunerados?

No tenemos oleadas de inmigración ni desarrollo comercial en el extranjero: estamos bien servidos con los Cónsules que tenemos actualmente!

Está equivocado el señor diputado que hace estas afirmaciones...

Señor Roxlo—Lo lamento por los Cónsules que se han nombrado.

Señor Ministro—... No tenemos oleadas de inmigración, y eso se debe justamente á que los Cónsules actuales no están en condición de poder seleccionar ni fomentar esa inmigración. Si nuestro desarrollo comercial no está más extendido, se debe precisamente y en gran parte á los reglamentos deficientes y anticuados que rigen las funciones consulares.

En este país, como en todos los demás, se ha sentido la necesidad de remunerar perfectamente á los Cónsules, y no sólo de remunerarlos, sino de nacionalizar esa institución para que hagan en favor de su país verdaderos esfuerzos patrióticos.

La mayor parte de los reglamentos consulares que se van aprobando en los diversos países del extranjero tienen, pues, esta tendencia:—la de establecer sueldos, y sueldos de elevada importancia para que los Cónsules puedan prestar esos importantes servicios.

El señor Roxlo, haciendo justicia á las intenciones del Poder Ejecutivo y á su actuación en esta materia, establecía que había tenido acierto en algunas designaciones, y yo debo agregar que bastaría la actuación de dos de los Cónsules que ha nombrado el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las ideas que trata de desarrollar en el proyecto que está en discusión, para que se justificaran todas las erogaciones que el Estado va á hacer en favor de los Cónsules remunerados. La actuación del doctor Oriol Solé y Rodríguez en Hamburgo, y del señor Fosalba, en Cuba, merecen un aplauso de parte de todos sus conciudadanos.—(Apoyados).

En la Isla de Cuba, debido á la iniciativa de nuestro Cónsul General, están introduciéndose, y compiten con grandísimas ventajas, algunos artículos orientales que jamás habían ido á aquel mercado. Se está haciendo allí competencia á los artículos españoles y á los americanos, lo que no se había visto hasta ahora.

Señor Roxlo—Justamente me refería al señor Fosalba.

Señor Ministro—El señor Fosalba ha sido designado para Cónsul de Cuba, aún sin estar autorizado el Poder Ejecutivo por la nueva ley. Confieso que el Ministro de Relaciones y el Poder Ejecutivo no se han ajustado estrictamente á la ley, nombrando un empleado cuya remuneración no estaba fijada en el Presupuesto; por eventuales se ha estado sirviendo el sueldo del señor Fosalba, puesto que aquel Consulado General no existía ni nada podía producir, y creo que si incorrección hubo, lo que es dudoso, nadie será capaz de criticarla, dados los beneficios que ha reportado el nombramiento de dicho señor.

Señor Herrera—Pero faltar á la ley es faltar á las instituciones: eso es muy grave!

Señor Ministro—La falta de consideración de los presupuestos por parte del Poder Legislativo durante largos años, hace recaer la responsabilidad sobre los señores legisladores y justifica el proceder del Poder Ejecutivo cuando se ve obligado á remunerar servicios urgentes é indispensables.

Señor Roxlo—Es original la teoría.—(Murmullos).

Señor Ministro—Decía el señor Roxlo, que el mensaje del Poder Ejecutivo establece, desde luego, la derrota del Ministro de Relaciones Exteriores, porque el Poder Ejecutivo declara que no hará prácticas las tarifas.

Está equivocado el señor diputado que tal cosa sostiene: El Poder Ejecutivo está dispuesto á poner en vigencia la tarifa en todas sus partes, y lo que propone únicamente es una nueva forma de percepción del impuesto sobre las facturas consulares.

El señor Ministro de Hacienda, que fué consultado oportunamente por la Comisión de Legislación á este respecto—declaró, á nombre del Poder Ejecutivo y á nombre del Ministro de Relaciones Exteriores, que ni uno ni otro tenían interés ninguno en establecer los impuestos sobre mercaderías de tránsito y de reembarco, y que, desde luego, estaba dispuesto á mandar un mensaje en ese sentido si no surgía una iniciativa semejante en cualquiera de las dos Cámaras, para modificar ese número de la tarifa; pero en el curso de la conversación—según referencias que me ha hecho el señor Ministro de Hacienda—surgió la idea de cobrar ese impuesto en la Aduana de Montevideo, en lugar de hacerlo los Cónsules en los países extranjeros, y esa idea pareció perfectamente bien al Ministro de

Hacienda y al Ministro de Relaciones Exteriores.

Quedó, desde luego, establecido que en esa forma no hay necesidad de remitir gran cantidad de estampillas—las que una vez aprobado este proyecto constituyen un valor efectivo—á la vez que por ese medio se evitarían también las remesas de sumas importantes de dinero que pueden sufrir extravío por cualquier causa.

Percibido el medio por ciento, sobre el importe de mercaderías en nuestros depósitos fiscales, por la Aduana, sin aumento de empleados ni erogaciones de ningún género, habría mucha mayor seguridad para la renta, quedando perfectamente realizado el pensamiento del Poder Ejecutivo á este respecto.

No quiero decir nada sobre el comercio de tránsito á que se ha referido también el señor Roxlo, desde que, al combatir las ideas del doctor Rodríguez Larreta, me he referido á eso, y creo que es un punto que no debe ya volver á discusión.

He terminado por el momento, señor presidente.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—La tendrá el señor diputado para después de cuarto intermedio.

(Se pasa á cuarto intermedio y vueltos á sala dice:)

—Continúa la sesión.

Señor Areco—El doctor Rodríguez Larreta, que tenía la palabra, me parece que me la cederá, conociendo que voy á hacer uso de ella para formular una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Treinta y Tres para formular su moción previa.

Señor Areco—Como hay verdadero interés, señor presidente, en darle término á este asunto lo más brevemente posible, anticipándome á una moción que propondré en seguida, formulo, desde luego, moción para que la sesión sea prorrogada por una hora, á ver si es posible que dentro de esa hora concluyamos con este asunto.—(No apoyados).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Roxlo—Yo me voy á oponer, señor presidente. Yo sé que hay algunos otros señores diputados que piensan hacer uso de la palabra, y como yo sé lo que es hablar prorrogando la sesión, en beneficio de esos señores me voy á oponer á la moción.

Todo el que habla sabiendo que la sesión está prorrogada, no habla tranquilamente, habla nervioso, sabiendo que la Cámara no lo atiende y no lo escucha como debe escucharlo.

Después, este mismo es un asunto que no podemos resolver á tambor batiente. Esas son cuestiones que se deben estudiar concienteniente y con toda la extensión razonable; no se trata de hacer leyes...

Señor Presidente—¿Me permite una interrupción el señor Roxlo?..

Entiendo que el propósito del señor diputado Areco es que la sesión se prorrogue á fin de celebrar una Comisión General y ver si en ella es posible llegar á una fórmula transaccional.

Señor Areco—Es cierto; pero como hay que cumplir el Reglamento, la primera moción que hay que votar es la de prórroga de la sesión; la de pasar á Comisión General se puede hacer en otro momento.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—Vamos á pasar á Comisión General. No hay que poner dificultades.

Señor Areco—La moción hay que hacerla en las horas de sesión. No se puede hacer sino con arreglo al Reglamento.

Señor Martínez—Al solo efecto...

Señor Manini Ríos—Al sólo efecto, no. No debe ser al solo efecto de la Comisión General, porque podría muy bien suceder que en la Comisión General encontráramos en diez minutos un temperamento transaccional, que no nos obligara más que á volver al salón para votar inmediatamente; podría ser que no lo encontráramos, y sería el caso de prorrogar la sesión aquí, en Cámara, para el caso de que en Comisión General se prorrogase la sesión más de lo que prevemos.

Señor Areco—El Reglamento establece terminantemente que la Comisión General se verifique dentro de las horas de sesión; y que transcurridas esas horas hay que pasar á sesión pública para dar por terminado el acto.

De manera que como faltan sólo diez minutos para que suene la hora reglamentaria, sería inútil que pasáramos á Comisión General sin votar la prórroga. Por eso mociono previamente para prorrogar la sesión.

Adelanto á la Cámara que mi intención —si se vota esa moción de prórroga—es mocionar inmediatamente para que se pase á Comisión General. Esto no impide que dentro de la misma Comisión General se pueda reabrir la sesión pública antes de que venza la prórroga de la sesión, para hacer todas las cosas que se pueden hacer dentro de las prescripciones reglamentarias que nos rigen.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Areco.

Si se prorroga la sesión por una hora. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Areco—De acuerdo con lo que he manifestado antes, y satisfaciendo los deseos de varios colegas, mociono, señor presidente, para que se pase á Comisión General con el objeto de seguir ocupándonos de este asunto.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la segunda moción del señor diputado Areco.

Señor Rodríguez Larreta—Deseo manifestar, señor presidente, que estoy de completo acuerdo con la moción del doctor Areco y que la votaré.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Areco, para que la Honorable Cámara pase á Comisión General á fin de continuar ocupándose de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á despejarse la barra con el objeto de entrar á Comisión General.

(Así se efectúa, y vueltos á sala, dice:)

—Continúa la sesión pública.

Señor Martínez — Hago moción, señor presidente, para que sesionemos el jueves continuando en Comisión General.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Martínez, está en discusión.

Señor Tiscornia—Hago moción para que mañana celebre sesión la Cámara.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Areco—Mociono, señor presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que termine el incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco y siendo previa á las anteriores, se va á votar.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Se debe discutir. Pido la palabra.

Señor Areco—Es moción previa, no se puede discutir: hay que votar.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si se prorroga la sesión hasta terminar este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo había pedido la palabra, señor presidente. No se deja hablar en esta Cámara.

Varios señores Representantes—Que se rectifique la votación.

Señor Rodríguez Larreta—Que se rectifique la votación, señor presidente: es dudosa.—(Murmullos).

Señor Herrera—Hago moción para que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

(Suena la hora reglamentaria.)

—Ha sonado la hora, y queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes:

Montevideo, 9 de Mayo de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión del proyecto que faculta al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 50.000 en buena semilla de trigo.

Continuar la discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al Proyecto de Reforma Consular y Diplomática, y del relativo á la ley de Registro de Estado Civil.

Discusión general del proyecto referente al Tranvía á la Unión y Maroñas.

Segunda discusión del proyecto de herencias y donaciones y del Balneario en la costa Sud.

Primera discusión del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en Deuda Amortizable 2.ª serie.

Discusión particular del proyecto «Campo de Aclimatación», y del que fija la altura máxima y mínima de los edificios que se construyan en las calles 18 de Julio y Sarandí, y en varias plazas públicas.

Discusión del proyecto creando la Escribanía de Marina.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, 8 de Mayo de 1906.

Junta Administrativa de Guerra

Se libra orden de pago por la suma de quince mil nuevecientos doce pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 15.912.84), que importan los suministros relacionados en el estado que dicha oficina adjunta, correspondientes á los expedientes que se acompañan, numerados del veintidós inclusive.

Agustín Godoy

Se otorga al alférez de Guardias Nacionales don Agustín Godoy, la cédula de inválido que la ley acuerda, por haber quedado inutilizado de resultas de heridas recibidas en el combate de Carpintería de Río Negro y con derecho al goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase militar, de acuerdo con la ley de 16 de Junio de 1837.

Señora Luisa Pérez, viuda de Alférez de Guardias Nacionales

Se le declara pensionista del Estado, expidiéndole la correspondiente cédula, con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo en situación de cuartel, por haber fallecido su causante de resultas de heridas recibidas en la acción de Fray Marcos.

Francisco Irigoyen

Se reincorpora al ejército, reconociéndosele la antigüedad de 16 de Noviembre de 1897, en cuya época gozaba del grado de subteniente en comisión, debiendo figurar hoy como subteniente graduado.

Regimiento 4.° de Caballería

Se manda liquidar el importe de una orden expedida para el Regimiento 4.° de Caballería durante el mes de Abril próximo pasado, por cuatro cajones, conteniendo cápsulas y fusiles remitidos al Parque Nacional, solicitada al Jefe de la Estación Nico Pérez.

Batallón 7.° de Infantería

Se manda liquidar el importe de 5 pasajes de segunda, sencillos, expedidos para el destacamento del Batallón 7.° de Infantería en Paysandú por la Jefatura Política durante el mes de Abril ppdo.

Regimiento 2.° de Caballería

Se manda liquidar el importe de un pasaje de primera clase, doble; nueve de segunda, dobles; y diez y nueve de segunda sencillos, expedidos para el Regimiento 2.° de Caballería durante el mes de Abril ppdo., por las Empresas respectivas.

Comandancia General de Fronteras

Se manda liquidar el importe de un pasaje de segunda clase, doble, expedido por la Comandancia General de Fronteras al Norte de Río Negro, durante el mes de Abril ppdo.

Regimiento «General Artigas» 3.° de Caballería

Se manda liquidar el importe de nueve pasajes de 1.ª clase y ciento cincuenta y cuatro de 2.ª, expedidos para el Regimiento 3.° de Caballería durante el mes de Marzo ppdo., por las Empresas del Ferrocarril Central y Midland del Uruguay.

Junta de Administración Militar

Se manda liquidar el importe de 20 pasajes de primera clase dobles, 22 de primera sencillos, 44 de segunda dobles, 233 de segunda sencillos, cuatro para menores de tercera, cinco años de edad, y conducción de equipos por las Empresas respectivas para la Junta de Administración Militar durante el mes de Marzo ppdo.

Eulalia Pereira, viuda del teniente 2.° don Nicanor Correa

Se manda liquidar á su favor la diferencia de sueldo de reemplazo á actividad por el mes de Enero de 1904, é íntegros en actividad los sueldos por los meses de Febrero y Marzo, del mismo año, que correspondían á su finado esposo.

Juvelina García, viuda del alférez don Cándido Larrosa

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldo, de reemplazo á actividad, por los meses de Enero y Marzo de 1904, é íntegro en actividad el sueldo por el mes de Febrero del mismo año, que correspondían á su finado esposo.

Teniente 2.° Fausto Ramírez

Se manda liquidar á su favor la diferencia de sueldo, de cuartel á actividad, por el mes de Marzo de 1904, y la liquidación del haber correspondiente al mes de Noviembre del mismo año en situación de reemplazo, si no tiene que observarse, debiendo imputarse la diferencia de sueldo al rubro «Gastos de movilización de fuerzas de 1904».

Capitán Vicente Vives

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldo de teniente 1.° á capitán en situación de actividad por el mes de Octubre de 1904 y los sueldos de reemplazo correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1904 que no le fueron abonados por causas que no le son imputables.

Capitán don Francisco M. Solari

Se manda liquidar á su favor el haber correspondiente al mes de Febrero de 1904 en situación de reemplazo, que no le fué abonado por causas que no le son imputables.

Teniente 1.° Francisco Maldonado

Se manda liquidar á su favor el haber correspondiente al mes de Enero de 1905 en situación de reemplazo, que no le fué abonado.

Alférez Pío Palacios

Se manda liquidar á su favor el haber correspondiente al mes de Mayo de 1904, íntegro en actividad.

Teniente 1.° Juan de Dios Arias

Se manda liquidar á su favor los sueldos íntegros en actividad por los meses de Enero á Marzo de 1904 que no le fueron abonados en forma alguna.

Batallón 2.° de Cazadores

Se manda liquidar á su favor y en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para atender el pago de primas de enganche, debiendo dar cuenta de su inversión oportunamente.

Batallón 3.° de Cazadores

Se manda se liquide en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para atender el servicio de primas de enganche, debiendo dar cuenta oportunamente de su inversión.

Teodoro Lapalma

Se le otorga cédula de inválido con derecho al goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase, por haber sido inutilizado en la batalla de Tupambaé.

Jacinta Delarca, viuda del sargento 1.° de Guardias Nacionales Máximo Torres

Se le declara pensionista del Estado con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que perciben los sargentos primeros.

Regimiento 3.° de Caballería

Se manda liquidar á su favor la suma de cincuenta y siete pesos con cuarenta centésimos ($ 57.40), importe de los gastos de viaje del alférez don Alejandro Suárez á Paysandú, en comisión de reclutamiento.

Batallón 1.° de Cazadores

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de doscientos setenta y siete pesos con sesenta centésimos ($ 277.60), importe de las primas de enganche, sellado y gastos de escribanía y legalización de las contratas de los individuos que detalla en la relación que adjunta.

Domingo R. Rivas

Se manda liquidar á su favor el importe de la carne de veinte y nueve reses vacunas y una res en pie, consumidas por el Regimiento 5.° de Caballería y las fuerzas movilizadas al mando del Sargento Mayor Maximiliano Luz, durante el mes de Marzo ppdo.

Parque Nacional

Se expide una orden á su favor por la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), para pago del personal de maestranza á jornal, correspondiente al mes de la fecha.

Ministerio de Guerra y Marina

Se ha resuelto figure en situación de cuartel desde el corriente mes inclusive, el Teniente Coronel don Manuel Bica, que reside en el Departamento de Treinta y Tres.

Jefatura Política de Rivera

Líbrase orden de pago á su favor por la cantidad de dos mil quinientos sesenta pesos líquidos ($ 2.560.00) para pagar al señor Elisondo la cantidad de ciento sesenta caballos á razón de diez y seis pesos ($ 16.00) cada uno.

Academia General Militar

Se autoriza al señor Jefe de esta Academia, para invertir la suma de mil ciento cinco francos (frs. 1.105.00) en la ad-

quisición de los aparatos de física necesarios, que menciona el señor profesor de Física de esa Academia doctor Claudio Williman.

Batallón 2.° de Cazadores

Se expide orden de pago á su favor por la suma de siete pesos ($ 7.00), para pago de los gastos causados por una comisión á Sarandí del Yi en busca de altas.

—Se expide orden de pago á su favor por la suma de doce pesos con cincuenta centésimos ($ 12 50), importe de la conducción de las altas que trajo de Rivera el sargento 2.° Ricardo del Pino.

Regimiento 3.° de Caballería

Se expide una orden de pago á su favor por la suma de cuarenta y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 45.40), importe de los gastos de una comisión de reclutamiento á Tacuarembó.

Batallón 5.° de Cazadores

Se expide una orden de pago á su favor por la cantidad de setenta y dos pesos con cinco centésimos ($ 72.05), importe de los gastos causados por una comisión de reclutamiento al Departamento de Rocha.

Batallón 4.° de Cazadores

Se libra orden de pago á su favor por la suma de once pesos con setenta centésimos ($ 11.70), para pago de los gastos causados por una comisión al Salto en busca de altas.

Regimiento 1.° de Caballería

Se libra orden de pago á su favor por la suma de ochenta y nueve pesos con noventa y seis centésimos ($ 89.96), importe de los gastos de una comisión de reclutamiento al Salto en busca de altas.

Batallón 7.° de Cazadores

Se manda liquidar en su primer presupuesto la suma de ciento once pesos ($ 111.00), importe de los gastos causados por una comisión en busca de altas, que se encontró detenida en el Paso de los Toros, bajando más tarde á la Capital y después al Salto con las altas, una vez restablecido el servicio de ferrocarril, que estaba parado por la huelga reciente.

Regimiento 6.° de Caballería

Se expide orden de pago á su favor por la suma de ochenta y dos pesos con noventa centésimos ($ 82.90), importe de los gastos de una comisión al Durazno en busca de altas.

Junta de Administración Militar

Se acepta la propuesta que formula esta Junta en favor del Sargento Mayor Julio César Martínez, para ocupar el puesto de Delegado de Administración, que está vacante.

Batallón 5.° de Cazadores

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender el servicio de primas de enganche.

Junta de Administración Militar

Acéptase la propuesta que formula esta Junta á favor del señor Luis Rentería, para ocupar el puesto de auxiliar 3.°.

Ministerio de Guerra y Marina

Se acepta la renuncia que presenta el señor Joaquín Villarino del puesto de maestro de Instrucción Primaria del Batallón 6.° de Cazadores.

Batallón 5.° de Cazadores

Se concede la separación que solicita el teniente 2.° don Rafael La Cruz del puesto que ocupa en este batallón y pasa á la lista de reemplazo.

Regimiento 3.° de Caballería

Se concede la separación que solicita el teniente 2.° graduado don Cándido Pensado, del puesto que ocupa en este Regimiento y el pase á la lista de Reemplazo.

Ministerio de Guerra y Marina

Se resuelve figure en situación de cuartel, desde el mes corriente, el Sargento Mayor don Rodolfo de Pallejas.

—Se ha resuelto pasen á revistar en situación de reemplazo los señores coroneles Angel Casalla y Manuel Rodríguez, debiendo figurar en su reemplazo, en la lista de «Cuartel» los señores coroneles Guillermo Klinger y Guillermo Buist.

Junta de Administración Militar

Se acepta la propuesta que formula esa Junta á favor del señor Silverio García Pereyra para ocupar el puesto de Delegado de esta Junta, en reemplazo del Sargento Mayor Héctor Bazzano que lo desempeñaba.

Estado Mayor General del Ejército

Se resuelve la reincorporación á la lista respectiva de subteniente á don Arturo Avegno y Massera, sin derecho á liquidación de haberes atrasados.

Soldado Fermín Barreto

Liquidación á su favor por la suma de ciento dos pesos con diez y seis centésimos ($ 102.16), para el pago de las diferencias del Premio de Constancia de 1.° al de 3.ª clase.

Dominga Méndez de Maldana

Se manda liquidar á su favor la suma de novecientos sesenta y un pesos con diez y siete centésimos ($ 961.17), importe de pensiones adeudadas desde el 30 de Abril de 1903.

Sargento Mayor Félix Algañaras

Se manda liquidar su sueldo por Mayo, que no le fué pago y que asciende á la suma de treinta y seis pesos con noventa y un centésimos ($ 36.91).

Soldado inválido Mariano Ruiz

Se manda liquidar sus pensiones desde el 30 de Diciembre de 1903 á Junio de 1905, que ascienden á la suma de ciento diez pesos con cuatro centésimos ($ 110.04).

(Continuará).

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Hospital y Mercado Central de Paysandú

MANTIÉNESE LA ADMINISTRACIÓN PRIVADA DE AMBOS ESTABLECIMIENTOS, QUE ESTARÁN SOMETIDOS Á LAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD, ETC., QUE IMPONGA Ó DICTE LA JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 5 de Mayo de 1906.

Vista la gestión de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú sobre entrega del Hospital y Mercado Central, actualmente dirigidos y administrados por la Sociedad Filantrópica de Señoras.—Resultando: 1.° Que los establecimientos de la referencia fueron fundados por la Sociedad Filantrópica de Señoras, con fondos por ella reunidos, y que se sostienen con el impuesto especial de abasto que le asigna la ley de 4 de Julio de 1862, con la renta del Mercado y con los donativos á que se refiere el artículo 6.° de los Estatutos de la Sociedad. 2.° Que habiéndose suscitado diferencias entre la Junta Económico-Administrativa y el Directorio de la Sociedad, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con un dictamen fiscal, resolvió el 20 de Octubre de 1881, que la Contaduría General fiscalice la inversión de los fondos del Estado que administra la Sociedad, recibiendo directamente de ésta, ó por medio de la Junta, la cuenta instruída de esa inversión, en cuyo caso la Junta no tendría otra misión que la de recibir y trasmitir esa cuenta; Que en lo relativo al servicio del Hospital y Mercado y su administración, la Junta sólo tenía derecho á efectuar visitas de inspección periódicas para cerciorarse de que las necesidades y conveniencias públicas son atendidas en la medida que permiten los recursos con que cuenta la Sociedad; Que la Junta no podrá pretender ejercer autoridad sobre esa Sociedad que no depende de ella; y que las mejoras que pudieran ser necesarias ó convenientes, fueran indicadas por la Junta, y si la Sociedad las desatendiera sin fundamento, la Junta podrá dirigirse al Poder Ejecutivo.—Considerando: que si bien la Ley Orgánica de Juntas, sancionada con posterioridad á la citada resolución, da facultad á las de los Departamentos para la dirección y administración de todo lo concerniente á la caridad oficial y asistencia pública, el alcance de esa facultad en cuanto á los establecimientos fundados y administrados por particulares, está actualmente á consideración del Cuerpo Legislativo.—Considerando: que respecto de los mercados de propiedad particular, la Ley Orgánica limita la intervención de las Juntas á la inspección y reglamentación higiénica y á la que les consientan las respectivas concesiones (artículo 12 inciso 21 c). Y oída la Sociedad Filantrópica de Señoras, la cual se opone terminantemente al pedido de la Junta Económico-Administrativa, amparándose en el carácter privado de los establecimientos que administra y en la resolución del 20 de Octubre de 1881 citada.—El Poder Ejecutivo RESUELVE: 1.° Mientras el Cuerpo Legislativo no sancione la aclaración al artículo 13 de la Ley Orgánica de Juntas, continuará la dirección y administración del Hospital de Paysandú, á cargo de la Sociedad Filantrópica de Señoras, con las limitaciones y obligaciones que impuso la resolución del 20 de Octubre de 1881 y sin perjuicio de las facultades que á las Juntas corresponden en la vigilancia del establecimiento para los fines de orden público, higiene y demás que les acuerdan las leyes vigentes y la citada resolución. 2.° Respecto del Mercado propiedad de la Sociedad Filantrópica de Señoras, la Junta limitará su intervención á lo que le autoriza la Ley Orgánica en el artículo 12 inciso 21 c., sin que tenga obligación de favorecer á ese establecimiento con privilegios ó auxilios que no dependan de disposiciones expresas de la Ley. 3.° Transcríbase á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú y á la Sociedad Filantrópica de Señoras; y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Comisión del «Códex Medicamentarius»

NOTA DEL CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE ADJUNTANDO COPIA DEL ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN NOMBRADA.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 26 de Abril de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que en cumplimiento del cometido que por oficio de 7 del corriente se dignó confiarme, el día 18 declaré instalada la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para formular el «Códex Medicamentarius» Nacional.

Con este oficio remito copia del acta de instalación.

Agradeciendo á V. E. la honrosa comisión que se dignó confiarme, lo saluda atentamente.

Alfredo Vidal y Fuentes, presidente.

P. Prado, secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 3 de Mayo de 1906.

Enterado, publíquese.

WILLIMAN.

ACTA DE INSTALACIÓN

COPIA—En Montevideo, á 18 de Abril de 1906, reunidos en el Consejo Nacional de Higiene los señores designados por el Poder Ejecutivo para componer la Comisión encargada de formular un proyecto de «Códex Medicamentarius» Nacional, hallándose presentes los señores doctores Alfredo Vidal y Fuentes, Ernesto Fernández Espiro, José Scosería, Américo Ricaldoni; farmacéuticos Antonio Peluffo, Víctor Coppetti, Vicente Curci y Matías González; habiéndose retirado por asuntos urgentes don Domingo Giribaldo y faltando con aviso el doctor Julio J. Etchepare y por enfermedad el farmacéutico don Ernesto Paccard y siendo las 5 h. p. m. el doctor Alfredo Vidal y Fuentes manifestó á los señores presentes que el Ministerio de Gobierno le había discernido el honor de convocar á la Comisión para darle posesión de su puesto, y dejar instalada la Comisión antedicha y en condiciones de dar principio á su laboriosa tarea, agregando que, con el deseo de facilitar en cuanto fuese posible el mejor desempeño del cometido confiado á la Comisión, se hacía un deber en poner á su disposición la Biblioteca y todos los datos é informaciones que pueda proporcionar el Consejo.

Dándose por instalada la Comisión, los señores que la componen resolvieron celebrar su primera sesión á fin de constituirse definitivamente el día 25 del corriente.

No siendo para más el acto, se labró la presente, que firman todos los señores nombrados. Firmado: *Alfredo Vidal y Fuentes*.—Firmado: *E. Fernández Espiro.* —Firmado: *Ernesto Paccard.* —Firmado: *Vctor Coppetti.*—Firmado: *J. Scosería.*—Firmado: *D. Giribaldo.*—Firmado: *A. Peluffo.* —Firmado: *Américo Ricaldoni.*—Firmado: *Julio J. Etchepare.*

Abril 26 de 1906.

Es copia fiel:

José Vattino, Oficial 1.°.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

Alzugaray María	Mondi Ernesto
Appratto Sara	Macedo Crispín
Arguello Andrés	Méndez Olina
Brandon Orfilia	Mugnoni Julia
Buela Anita B.	Martínez José
Bonora Carmen	Machado Enrique
Campos Josefina	Pereira Ramón
Calafat María	Pérez María
Chorio Lorenzo	Poce Dolores
Castro Fructuoso	Pérez Ramón
Díaz Celia	Sánchez Margarita
Dobal Hnos.	Sosa Olina M. de
Imparata Santiago	Samacoit Juan
Juanena Juan B.	Torres Pedro
Lagorio Pedro	Varela Elvira

EXTERIOR

Brito Alfredo	Noceto A.
Brunoldi Antonio	Pasquale Giovanni
Costodio R. Joaquín	Pérez Telésforo
Capdeville señoritas	Pestaña Adelina
Ctrole Domenico	Pitaluga Gabriel
Cabriso Jerónimo	Roco María
Garabal Rosa F. de	Rodríguez F.
Galluzzi Eulogia	Rato Andrés
García Concepción	Rodríguez E. T. de
Herran José	Sala Arturo
Ivarra Pedro (hijo)	Suarez María
Illa Emilio	Salas Arturo
Landro Alfonso di	Sariano Miguez
La Cruz Rafael	Suarez Mariano
Maraes Paulo	Sicordi Luigi
Morales Rita	Villagran Andrea R.
Moar Agustín	Villanueva José
Noya Ramona	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 9 de Mayo de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

NOTA DEL SEÑOR CÓNSUL GENERAL EN CUBA SOBRE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO DEL AZÚCAR.

Consulado General de la República O. del Uruguay en la Isla de Cuba (Habana).

Número 221.

Habana, 4 de Marzo de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Como verá V. E. por el cuadro de cotizaciones diarias de azúcares que más abajo he formado, extractando los telegramas recibidos y las operaciones del Colegio de Corredores de esta Capital, en la semana que terminó ayer y á partir del miércoles 28, se ha notado mayor firmeza en el mercado regulador de Londres. A un alza de 3 chelines por el azúcar centrífuga de guarapo polarizada á 96.°, ha correspondido el mercado norteamericano, que es el principal consumidor del azúcar de Cuba, con otra de 1/16 de centavo por cada libra. Las cotizaciones de la semana han sido las siguientes:

PLAZAS	AZÚCARES	FEBRERO 26	FEBRERO 27	FEBRERO 28	MARZO 1	MARZO 2	MARZO 3
Habana	Centrífuga de guarapo polarizada á 96.°, reales arroba	3,1/2	3y9/16	3,3/4	3,3/4	3,3/4	3,4/5
»	Azúcar de miel, pol. 89 id.	2,1/4	2,1/4	2,1/4	2,2/3	2,2/3	2,1/4
Londres	Cent. de guarapo, pol. 96.°	9s/0d	9s/0d	9s/3d	9s/3d	9s/3d	9s/3d
»	Mascabado	8s/0d	8s/0d	8s/0d	8s/0d	8s/0d	8s/0d
»	Remolacha, nueva zafra	8s y 2 1/2 d	8s/3d	8s/3d	8s/3d	8s/3d	8s/3d
New-York	Cent. de guarapo, pol. 96.° costo y flete, cent. libra	2	2	2y1/16	2y1/16	2y1/16	2y1/16

En el mercado local ha habido algún movimiento, notándose, al cerrar ayer las cotizaciones, más firmeza y una pequeña alza de precios.

Las ventas efectuadas en Cuba durante la semana de que me ocupo alcanzan á 110,180 sacos, con 1.410,304 arrobas de azúcar, que cambiaron de manos en la siguiente forma:

SACOS	Polarización grados	Precio por arroba en reales	Puertos de embarque
19.000	96	3.58 á 3.68	Caibarién
20.000	95/96	3.70 á 3.78	Cienfuegos
19.000	95 y 1/2	3.70 á 3.805	Matanzas
12.500	95 y 1/2 á 96	3.5/8 á 3.76	Cárdenas
4.960	95/96	3.72 á 3.80	Habana (Trasbordo)
10.000	95	(Reservado)	Habana
10.000	95 y 1/2	id	Habana (Almacenes)
4.000	96	3.765	Habana id
2.220	95	3.76 á 3.77	Habana (Trasbordo)
6.000	95 y 1/2	3.74	Habana

Además fueron vendidos 500 sacos de azúcar de miel de purga polarizada á 92 grados, á razón de 2 1/2 reales la arroba, en almacenes.

El movimiento de azúcares en los almacenes de este puerto, desde el primero de año, ha sido el siguiente:

CONCEPTOS	1906	1905	1904
Sacos existentes el 1.° de Enero	27.674	8.885	233.588
Sacos recibidos en puertos hasta el 3 de Marzo	409.000	708.721	423.516
Total	436.674	717.606	657.104
Sacos exportados hasta el 3 de Marzo	300.762	369.218	446.387
Existencia el 4 de Marzo, sacos	135.912	348.388	210.717

La estadística de la exportación, existencias y consumo de azúcares en toda la Isla, desde que se inició la zafra hasta el 28 de Febrero, es como sigue, comparándola con la del mismo período del año anterior:

PUERTOS	EXPORTACIÓN 1906	EXPORTACIÓN 1905	EXISTENCIAS 1906	EXISTENCIAS 1905
Habana	235.923	280.566	90.308	310.773
Matanzas	206.813	331.240	261.442	381.092
Cárdenas	249.930	390.060	153.759	300.587
Cienfuegos	273.774	346.523	215.073	253.436
Sagua la Gde.	83.974	143.143	43.516	84.547
Caibarién	93.367	121.631	49.697	129.887
Guantánamo	64.094	104.604	28.670	74 441
Sgo. de Cuba	27.623	36.392	10.320	27.515
Manzanillo	78.964	132.200	35.105	15.033
Sta. Cruz Sur	21.095	28.720	14.852	12.397
Nuevitas	47.300	32.790	12.500	22.300
Gibara	50.072	70.198	37.039	40.183
Zaza	—	—	4.510	10.052
Trinidad	9.500	23.500	15.003	13.500
Total, sacos	1.142.438	2.041.567	971.793	1.675.745
Toneladas	206.063	291.652	138.828	239.392

De acuerdo con las cantidades que anteceden, puede calcularse la producción de azúcar hasta el 28 de Febrero, comparada con la del mismo período de 1905, en la siguiente forma:

	1906	1905
Exportación	206.063	291.652
Existencias	138.828	239.392
Consumo local	7.970	8.150
Total de toneladas	352.861	539.194
A deducir la existencia de fruto viejo en 1.° de Enero	19.450	—
Producción, en toneladas	333.411	539.194

El promedio del peso de cada saco es de 320 libras españolas, y el cómputo total de toneladas se ha obtenido á razón de 2.240 libras c/u.

Con este motivo, queda de V. E. con la mayor consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de Mayo de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

ROMEU.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 9 DE MAYO.—Horas: 5.30 p. m.

Barómetro baja. Temperatura sube. Viento del Oeste.

Datos de hoy, á las 5.30 p. m.: Barómetro, 757.30. Temperaturas 22.5: máxima 23, mínima 17.5. Viento W. S. W. 12 kilómetros. Altas presiones al Norte. Bajas al Sud, hasta Punta Arenas.

Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Práxedes B. Ferreira, Jesuina S. de López Pintos, Margarita Uriarte Heber Jáckson, Alfonso Rugust, Feliciano Victorino Machado, Bonifacio Pagardoy, Felizardo de Vargas, Eustaquio Echeñi, Manuel Rosa, Bernardo Espinosa, Juan Salermo Ferreira, Juan Jacinto Osorio, Gil Iriarte, Antonio Otegui, José Villan, Melitón M. Núñez, Rafael de Crescenzio, Juan Parodi, Francisco Castagnet, Chilinchavide hnos., Honorio Pereira Leite.

Montevideo, 9 de Mayo de 1906.

La Secretaria.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Aldgate», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Rivadavia», de Buenos Aires, con 82 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 135 pasajeros.

—Vapor inglés «Harmodius», de Glasgow, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Aldgate», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sweethope», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cháucer», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellarden», para Dunquerke, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Coronda», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 162 pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», para Maldonado, con 8 pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» —desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 8 de Mayo de 1906.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Linnian», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Rudelsburg», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Silverdale», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sabia», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dagmar», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zeno», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Abaris», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Chingford», de Villa Constitución, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sarmatia», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Minas», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Saturno», de Buenos Aires, con 199 pasajeros.

—Vapor argentino «Glendevón», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «San Antonio», de Corumbá y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Nyland», de Paraná, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Linnian» para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Chingford», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Abaris», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dogmar», para Hull y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Penarth», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Harcalo», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Hugin», para Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Rivadavia», para Buenos Aires, con 92 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 113 pasajeros.

—Vapor italiano «Minas», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Silverdale», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zeno», para San Vicente, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 9 de Mayo de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunales superiores

ACUERDO NOMBRANDO TENIENTES ALCALDES CUYOS CARGOS SE HALLAN VACANTES

En Montevideo, á 9 de Mayo de 1906, reunidos en acuerdo general los Tribunales Superiores de Justicia, presentes los infrascriptos Secretarios, dijeron:

Que nombraban para desempeñar las Tenencias Alcaldías que se encuentran acéfalas, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Canelones—Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 11.ª sección, don Laudelino Franco.

Departamento de Tacuarembó—Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 11.ª sección, don Ciriaco T. Curbelo.

Departamento del Durazno—Tenientes Alcaldes: del 3er. distrito de la 4.ª sección, don Socorro Morales; y del 3.° de la 7.ª, don Raymundo Acosta.

Departamento de Artigas—Tenientes Alcaldes: del 1er. distrito de la 5.ª sección don José A. Silva; y del 3.° de la 7.ª don Teodoro Bustamante.

Departamento de Cerro Largo—Tenientes Alcaldes: del 4.° distrito de la 7.ª sección, don Juan E. Márquez; y del 3.° de la 12.ª, don Paulino Gularte.

Departamento de Rivera—Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 1.ª sección, don Baudilio Oriol.

Departamento del Salto—Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 5.ª sección, don Rito Ferreira.

Que se comunique y publique. Y lo firman de que certificamos.—ALVAREZ—PIERA—VÁZQUEZ—FEIN—GONZÁLEZ.

Augusto Dupont, Adrián Castro,
Secretarios.

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

JUICIO PÚBLICO

VISTA DE LA CAUSA SEGUIDA Á BALDOMERO LLENIES, POR HOMICIDIO

Por disposición del señor Juez L. del Crimen de 1er. turno, doctor Leopoldo Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores jurados como titulares don Salustiano Magariños Veira, don Ovidio Mario Bianquet, don Eliseo J. Ramis y don Federico G. Sacarelo, y como suplentes don Brigido C. Rius, don Alfredo Pintó, don Luis Rebagliati y don José Ramón Habiaga, para la audiencia del día diez del corriente, á las 2 p. m., en la que se verá en juicio público, el proceso seguido á Baldomero Llenies, por muerte de Arsenio Guerin.

Montevideo, 9 de Mayo de 1906.

Carlos Laderèche, Escribano público.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á TORIBIO AGUILAR, POR HOMICIDIO

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores jurados para la audiencia del viernes 11 del corriente, á las 9 a. m., en que se verá en juicio público la causa seguida contra Toribio Aguilar, por muerte de Manuel Gutiérrez. Componen el jurado, como titulares, los señores Carlos Platero, Armando A. Favaro, Horacio Jiménez de Aréchaga y Eduardo Castellanos, y como suplentes los señores Luis H. Rodríguez, Antonio Manaro, Pablo A. Lamela y Adolfo Gelsi.

Montevideo, 9 de Mayo de 1906.

Pedro Echeverry, Escribano Público.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 7 de Mayo

Trámite—Welker Aguirre, denuncia, Rocco con la Empresa de Obras de Saneamiento, Rodríguez con la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, Lapitz de Santillán con Pérez Olave, conc. Pesqueira con Guerin y C.ª, Lhorte de Raymond con García, suc. Ema Alonso de Dachs, Argenti con Cerini y C.ª, catorce en causas criminales, diez administrativas.

Definitiva — Suc. Ignacia Arocena de Laraca.

Interlocutoria—Fulgraff con Castellanos y otros.

Día 8

Trámite—Siete en causas criminales, cinco administrativas.

Día 9

Trámite—Gallarreta con Olmedo, tercería Domínguez, Echeverría con Meillet, Melitón con Gorostiza, tres en causas criminales, siete administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 7

Trámite—Vello de Ciarlera con Ferrocarril C. del Uruguay, Magui de Picossi con Ferrocarril C. del Uruguay, conc. José Mascaró, Gómez de Oliveira, denuncia, Fonticiella con Cavello.

Interlocutorias—Safons Saraiva con Corbo, cinco en causas criminales, test. José Texeira de Mello, Bürmester con Zuaznábar.

Día 8

Trámite—Edmundo D. Catalá, Moyano con Fonte, Staricco y C.ª, Cadoell y Douglas, suc. Ana Joaquina da Silva, Blanca Sasso con Pedro Farini, Pagalday y Garat con la compañía de seguros «La Uruguaya», Juan Rosendo con sociedad Pascual Imerzo, terc. Clementina Cerillo, Monzón con Suárez, cinco en causas criminales, una administrativa.

Definitivas—Filomeno Galves con Aparicio Nogueira, cinco resoluciones en causas consultadas.

Día 9

Trámite—Revello con suc. Barros, Escalada con Uriarte, dos en causas criminales, tres administrativas.

Interlocutorias — Suc. Texeira Núñez, Próspero Toledo y otros con el Fisco queja, suc. Rosa Sterling de Lacueva.

Definitivas—Una en causa criminal.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público, con jurados, la causa criminal seguida á José Gardera.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 8

Trámite—Suc. de Rafael Arroyo y Pascual, tests. de Guillermo Lybye y Emilia Zas de Lybye, test. de Bibiana Henquerot de Nieves, suc. de Froilán Márquez, conc. de Jnan J. Aguilera, Juana Larroutourou de Gestas contra Juana Larroutourou de Oyhamburo, los señores Pemeset y Dedisheim contra los señores Donmarco y Pannone, suc. de Francisco Noriega, Claudio A. Viera, suc. de Alejandro Magariños Viera oficio, suc. de Julio C. Paulet, Amparo Leiras Pérez de Domínguez Rodríguez, suc. de Juan Tramontano, conc. de Joaquín Suárez, suc. de Luisa

Lesbarriere de Lever, Agundina Idiarte de León contra los señores Duclós y Moulié, suc. de Asunción Flores, suc. de Félix Méndez, sucs. de Juan J. y Joaquín M. Lasa, suc. de Carolina Tarela, suc. de José Díaz, suc. de Clara Rosas de Martínez, José María Rodríguez contra la test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, María Bottarini de Codan contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de José Oororoso y Echeverría, suc. de Francisco Dutilh, Alberto Márquez contra la suc. de Froilán Márquez Somalo, test. de Antonio Pereira Vidal, suc. de Elvira Magariños de Palomeque, conc. de Jose Balboa, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, inc. Zacarías Goyeneche, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes, Juan Dentone contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, María W. Pentreath, los señores Pequeset y Dedioheim contra los señores Donmarco y Pannone, Francisco Martínez contra la suc. de Bibiana Martínez de Natale, Juan Labache con Pedro Amorena, suc. de Eduardo José Kuight, Agustín Mastofierro contra Edmundo Eastman, María Bottazini de Codari contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—Test. de Juan Antonio Artagaveytia, suc. de Juana Arrambide de Lucú.

Definitiva—Dolores Ramos Suárez de Rodríguez.

Día 9

Trámite—Test. de Casta Moreira de Pino, suc. de Elvira Magariños de Palomeque, suc. de María Uliche de Carbó, suc. de Castor Esteves, José A. de Freitas contra los señores Tehobal y Cía., test. de Gregorio Umpiérrez, test. de María Larravide, suc. de María Larravide de Gotuzzo, Tomás Calandria, la suc. de Juan J. Durán contra María Francisca Abreu de Peñafort, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes, suc. de Fortunato Novelli, suc. de Margarita Perrone de Perrone, test. de Luis Toribio, suc. de María Panizza de Durante, Isabel Rodríguez, Alberto Márquez contra la suc. de Froilán Márquez Somalo, suc. de Filomena Borches de Martíns, la Administración de Rentas del Departamento del Salto contra Juan Galbarini, suc. de Pedro Suffiotto, suc. de Gregorio G. Pola, Isidora, Jacinta y Octavia Valle contra Enrique Couture y suc. de Lorenzo Couture, Juan Dentone contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Elvira Magariños de Palomeque, A. G. García é hijos contra la suc. de Ernesto J. Rohs, Manuela López de Lago Piñeyro contra The Pacifique Steam Company y los señores Wilson Sons, Manuel Otaves, oficio, suc. de Segunda Urioste de Carve, sucesión de María Uliche de Carbó, test. de María Uliche de Carbó, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, suc. de Catalina Velazco de Gómez, Josefa Regueira de Alvarez, suc. de Fortunato Novelli, suc. de Engracia Carriquiri de Legrand, suc. de Rosa Laseyesto de Brunel, Juan M. Corrales contra Nicasio Godoy, José Carballo y Máximo Gómez, suc. de María Uliche de Carbó.

Interlocutorias—Fernando Gambetta y Agustín Duró contra la Empresa de Obras de Saneamiento, el Directorio de la Asociación Fraternidad, conc. de José Maggiani, inc. Julio Miró, test. de Ricardo Hugues, Antonio Vignone.

Definitivas—Dolores Gil de Casaravilla, Concepción Irigaray de Zabalúa, suc. de José Lerro.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno. Juez: doctor Wenceslao Regules

Día 8

Trámite—Suc. de Floro Rincón, suc. de Juan Bautista Civanó ó Chivano y Fasio, suc. de José Puga Rodríguez, suc. de María Albín de Natero, suc. de Dorotea Islas de Varela, suc. de Juan Uladislao Correa, suc. de Juan Bautista Marchio, sucs. de Benito González, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, sucs. de Antonio Bentancur, Sebastián Bravo, Gumersinda Bentancur de Fernández y Eufemia Fermina Bentancur de Duarte, suc. de Carmen Núñez de Lourtet, suc. de Andrés Pereira, suc. de José Surraco, suc. de Julio Magariños Roca, suc. de Lorenzo Darrinlat, suc. de Alejandro Robledo, Tomás Bütler, Rosa de las Carreras de Prince Sulton y otros, Francisco Veiga, denunciando el fallecimiento de Ramón Urtado, Juan Pablo Trías, conc. voluntario de Juan Piriz, Vicente Zunino con Raymunda Borda de Peñafort y Carmelo R. González, Luis Maciel, tutor de las menores Noriega con José María Sueta, suc. de Francisco Valiante con José Carro, Juana Elisegui de Elisalde, suc. de Francisco Irastorza, Tomás García, curador del incapaz Lino García y otros, est. de Bartolomé Lanata, suc. de Constancia Pencicuti de Thevenet, Isabel Laroque de Bidart, Juana Bidart de Zipitría y otros con Luciano Martínez, conc. voluntario de Francisco Medina.

Interlocutorias—Suc. de Esmeralda Julia de León y Landy, suc. de Herminia Torroqui de Beltrand, suc. de Victor Guani, incidente sobre rendición de cuentas, conc. voluntario de Fernando H. Marfetán.

Definitivas—Sucs. de Pedro Gobbi y Elena Elvecia Gobbi, Marcelina Piriz y otros, Cipriana Macchi de Giudice, María Davies de Davies.

Día 9

Trámite—Test. de María Iraceta de Tauriz, suc. de Rosa Punzá de Durbán, sucs. de María Palaroni de Pinotti y de Carolina Pinotti de Cavalli, suc. de Rosa Cánepa de Bottero, suc. de Baldomero C. Correa, Abel T. Doreste y el doctor Mateo F. Parisi contra Antonio da Rosa, el doctor José Salgado, tutor de los menores Angel, Eduardo, Carmen y Josefa Suárez, conc. voluntario de Josefina N. de Rebollo, Andrés R. Holmer, conc. de Estanislao Pérez Nieto, incidente seguido por Eduardo M. Arrutti, antecedentes relativos á la menor Orfilia Mancura, el doctor Federico E. Acosta y Lara contra Manuel Lessa, conc. voluntario de Aurelio Castro, suc. de Carlos Cazaux, sucs. de Antonio Bentancur, Sebastiana Bravo, Gumersinda Bentancur de Fernández y Eufemia Fermina Bentancur de Duarte, suc. de Domingo Martínez, suc. de Luis Peña Puentes, suc. de Marcela Onabeheré de Estapé, Félix Noé Gilmet y Eduardo Gilmet contra la Sucursal del Banco de la República en Flores, el doctor Joaquín Ponce de León, Cosme Añorga y Salvador Capobianco contra la suc. de Francisco F. de Careaga, test. de Nicolás Area, el doctor Julio Herrera y Obes, deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos seguidos por Félix Revello contra la suc. de Carlos E. Barros, José María Uriarte contra Lisardo Durán y Vidal, el doctor Antonio Lébano contra el doctor Adolfo Artagaveytia. suc. de León José Pereda, Carmen Baigorry de Fierre.

Interlocutorias—Juan Inda contra Antonio Artola, suc. de Carmen Núñez de Lourtet, Manuel Berdía, Genaro Santos, Lucas Zubiría, Fernando Mariño, Ramón Aguiar, Enrique Alarma y otros contra José María Calvo, Ramón Valverde, José Castro Villamarín, Francisco Abril, Francisco José Torrado, José Rodríguez Blanco y otros.

Definitiva—Suc. de Dolores Porciie de Vallebona.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 8

Trámite—Suc. Elvira Piaggio de Luque, suc. Paulina Lago de Medeiros, int. Antonio Tornato, Virginia Fasce de Cerizola, Petrona Gabito, suc. Lorenzo J. Rodríguez, sucs Emilia Canale de Peradejordi y Dolores P. de Puig, Pedro Echevarría con suc. Teresa P. de Luque, test. Crescencio Ramos (2), conc. Julio Herrera y Obes, inc. de la Dirección de Impuestos Directos, idem acreedores disidentes, conc. Víctor Seré, conc. Antonio Claveaux, suc. Alejandro Montautti, suc. Juana Trápani de Meneses, test. Antonio Conforte.

Interlocutorias — Int. Andrés Gianolli, test. Secundina Leira de Soboredo, test. Francisca Messerli Schütz (a) Rosalía Menoud.

Día 9

Trámite—Sucs. Alberto Luís de Sosa y María Brun de Silveira, test. José Rivas, conc. Julio Herrera y Obes, Manuel Vaquero con Administración de Rentas de Flores, conc. Ramona Pastora Benítez, José Penco con Francisco Uriarte, idem con J. Mompoy y Hermano, idem con Luis Casatti, sucs. Filomena Rodríguez y Francisco Monzón, conc. Guillermo Chasquetti, conc. Julio B. Sosa, oficio Juzgado Civil primer turno en autos Elcira Braga de Pereira, conc. Roberto Olivera.

Interlocutorias—Suc. Angela María Pizzorno de Vico, intest. Pablo Cabanelas.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda. Juez: doctor Francisco N. Castro

Día 9

Trámite—Galarza de Ortega, denuncia, Junta de la Capital con varios por expropiación 2, Alejandro Corradi, denuncia, Américo Bavio idem, Nicolás Piaggio solicita declaración, Royo y Bueno, denuncia 2, Fisco contra Lorenzo Cabello, Walter Harley, denuncia, Carlos Castro Aquino, denuncia, doctor Martín Aguirre con Fisco, Victoriano Coello y otros por propiedad de campos, Pedro Alonso con Fisco, Pedro Ríos con Fisco, Rufino Aguirre, denuncia, Juana Gutierrez idem, Salvador Gómez idem, Juana Gutiérrez idem, Pedro J, Ortiz con Fisco, Piovene, Morató y otro con Fisco, Juan Pedro Corradi, denuncia, Bavio Américo idem, Walter Harley idem, Empresa Ferrocarril Central del Uruguay con Junta de Florida, Vidal de Arraga, denúncia, Bordas de Peñafort, denuncia, Juan José Bergalli idem, Adolfo Lacroix idem, Junta E. de la Capital expropiación.

Interlocutoria—González Yarza, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Definitivas—Tres sumarios por contrabando.

Trámites—Un sumario por contrabando, Pfeiff de la María por demasía, Armjento M. Ayala, denuncia por contrabando.

R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Sociedad Unión Obreros con Juan Batlle y Crovetto, Lucio Costa Gutiérrez con Juana C. Gutiérrez de Guimaraens, Manuel Bardía y otros (2), B. Anderson con Salvador Genovés y otros, Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario, test. Antonio Conforte, suc. Pedro Regules, suc. Angela Cabral de Helguera

Varios actuarios.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno. Juez: doctor Julio Bastos

Día 8

Trámite—Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Florida, José González Ferrando con Sienra y C.ª, Juan Lougarou con Luís Semino, Antonio Silva con Pablo Fernández, Francisco Barilari con Francisco Rivero, Juan A. Aspiroz, incidente Gómez Cussano, Juan de D. Ruiz con José González, Pedro Cugnetti, concordato, Juan A. Aspiroz, concordato, incidente mandado por separado, A. Cussano y J. J. con Juan Aspiroz, José López con Agustín Lapitz, Juan Aspiroz, concordato, Juan Arenas, concordato.

Interlocutorias — Manuel B. Comesaña con Arturo Brizuela y señora, Enrique Segade con Domingo Gallarrajo.

Día 9

Trámite—Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno, Minelli González y C.ª con Alberto Lorera y Barbeiria, Dionisio Helguera; conc. Emilio Giralt con la Economía Comercial, José María Visca con Leopoldo Acosta y Lara, Pablo Merlín con Antonio D. y Manuel Lussich, Banco Español del Río de la Plata con César G. Augusto, Darío A. Saráchaga con Marco Mancelo, José S. Cardoso con Carlos de Arteaga, Rodolfo Espárrago con José Pantanas y otros, Banco de Londres y Río de la Plata con César Augusto.

Interlocutoria—Una reservada.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez doctor Domingo Pittamiglio

Día 7

Trámite—C. Rodríguez, A. M. Vázquez, E. Pérez de Costa, B. Cottens, C. M. Brun de Bayer, conc. Desiderio Grajales, suc. T. Ameguin de Ameglino, P. Abadie con A. R. Salsamendi, J. Balzarini y otro, R. Pereda, oficio de la Dirección General del Estado Civil, M. Brono de Otero, A. Pereira Leal, A. Pugnet, E. Fernández, C. C. Gaetán, A. Giudice, D. Discienvi con V. Cazelli, suc. J. Martínez y otra, suc. J. Baccino, E. Pulenta, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, L. Martinelli de Ronzon, R. Bentancor, C. B. Faccello, T. Danrée de Masquelez, A. de Vita (2).

Interlocutorias—F. Winterhalter, suc. C. Diez de Antonini, A. Pereira Leal.

Día 8

Trámite—Suc. R. Cerviño (hijo), J. Pérez, R. Antelo con M. Brussone, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, F. Bianchi, F. Reguli de Bardas, A. Pereira con J. Camaño, M. R. Correa con suc. J. Arana, D. Delgado, conc. C. A. Piñeiro, conc. C. A. Piñeiro, E. Pulenta, C. Torrens, J. A. Salgueiro, A. Latorre con A. Maya, test. R. Aguiar de Urube, M. Rodríguez y C.ª con Compañía Telefónica de Montevideo, L. Buschiazzo con E. Ponce de León, sucs. T. Buzó y otra, M. Fernández y otro con F. García Martínez, conc. N. Olivera de González, J. Castañé Estrada, Georgina Chippo de Barber, J. C. Márquez con P. Etchegoyen, Froilán Fernández con A. Casobó.

Interlocutorias—Suc. M. Zapirain de Lopepe, suc. J. Díaz de Vázquez, F. Escalada con A. Verdora, J. M. Claret con D. Oliveira, terc. M. Giambonini, F. Acquarone con L. M. Revuelta.

Definitivas—J. Golpe, B. Sala, O. Fassio de Agosti.

Reservada—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 10 DE MAYO

Por Abril—Jefatura de la Capital.
Departamento Nacional de Ingenieros.
Observatorio para la predicción del tiempo.
Instituto Físico Climatológico.
Oficina de Control de Ferrocarriles.
Biblioteca Nacional.
Reparto y canje de publicaciones.
Archivo General Administrativo.
Museo Nacional.
Museo y Biblioteca Pedagógicos.
Oficina Hidrográfica.
Vencimientos.
Total $ 45.000.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

9 de Mayo de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	23.500	para fin de Junio. .	72 50 %
»	14.100	idem idem	72 50 »
»	9.400	idem idem	72 50 »
»	9.400	para el 10 de Mayo.	72 — »
»	23.500	para fin de mes . .	72 20 »
»	9.400	para fin de Junio. .	72 50 »
»	47.000	para el 12 de Mayo.	72 — »
»	2.350	al contado. . . .	72 10 »

Empréstito Extraordinario 1897

1.ª Serie

(Convertible á título)

$	5.000	para el 10 de Mayo.	95 80 %
»	1.000	al contado. . . .	95 80 »
»	4.000	para el 10 de Mayo.	95 80 »
»	7.000	idem idem	95 80 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	para el 10 de Mayo.	72 — %
»	2.350	idem idem	72 — »
»	9.400	idem idem	72 — »
»	4.700	para fin de mes. .	72 20 »
»	14.100	idem idem	72 20 »
»	9.400	idem idem	72 20 »
»	9.400	idem idem	72 20 »
»	23.500	para fin de Junio. .	72 60 »

Empréstito Brasileño

$	10.000	para el 10 de Mayo.	98 50 %

Títulos Hipotecarios Serie E

$	2.500	para el 10 de Mayo.	97 80 %

Servicio de Correos

Llevan valija

9 de Mayo de 1906

Juanita, argentino, para Río Grande y Porto Alegre, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	1 p. m.	Central .	12 m.
Terrestre .	12 m.	Terrestre.	11 a. m.
Bolsa . .	12 m.	Bolsa . .	11 a. m.

Venus, para Buenos Aires solamente, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa . .	4.15 p. m.	Bolsa . .	3.45 p. m.

R. Margherita, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 10 del corriente.

Petrópolis, alemán, para Hamburgo y Vigo, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	2 p. m.	Central .	1 p.m.
Terrestre..	1 p. m.	Terrestre.	12 m.
Bolsa ...	1 p. m.	Bolsa . .	12 m.

Rhaetia, alemán, para Hamburgo, Madeira, Vigo, Boulogne y Dover, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central.... 11 p. m. del día 10	Central.... 10 p. m. del día 10
Terrestre.. 10 p. m. del día 10	Terrestre.. 9 p. m. del día 10
Bolsa...... 5 p. m. del día 10	Bolsa...... 4 p. m. del día 10

Chili, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11.30 a. m.	Central. 10.30 a. m.
Terrestre 10.30 a. m.	Terrestre 9.30 a. m.
Bolsa. . 10.30 a. m.	Bolsa . 9.30 a. m.

Orissa, inglés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 11 p. m. del día 11	Central... 10 p. m. del día 11
Terrestre. 10 p. m. del día 11	Terrestre. 9 p. m. del día 11
Bolsa..... 5 p. m. del día 11	Bolsa . . 4 p. m. del día 11

Júpiter, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central.... 8 p. m.
Terrestre. 8 a. m.	Terrestre . 7 p. m.
Bolsa . 8 a. m.	Bolsa...... 7 p. m.

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
E. Grange....	inglés....	10	Newoort
Provence	francés ..	10	Marsella y escs.
Casilda........	inglés....	10	Nueva York
Algerie	francés ..	10	Marsella y escs.
Italia..........	italiano ..	10	Génova y escs.
Sirio...........	italiano ..	10	Génova
Orissa.........	inglés....	11	Valparaiso
Redhill.........	inglés....	11	Amberes
Parthia	alemán...	11	Hamburgo
Alexandria....	alemán...	11	Amberes
A. Troude.....	francés ..	11	Dunkerque y escs.
Thames.......	inglés....	11	Southampton y esc.
Berkshire.....	inglés....	11	Newport
Cap Frio......	alemán...	13	Hamburgo
Tibor..........	austriaco.	14	Trieste y escs.
Eden Hall.....	inglés....	14	Glasgow
Satellite.......	brasileño.	14	Río Janeiro y escs.
Júpiter........	brasileño.	14	Río Janeiro y escs.
S. of Dover....	inglés....	15	Londres y escs.
Gram Para....	brasileño.	15	Pernambuco
M. de Lar'ga..	inglés....	15	Nueva York
Burgundy......	inglés....	15	Liverpool
Hilarius.......	inglés....	15	Nueva York
Hippomenes ..	inglés....	15	Liverpool
Umbria	italiano ..	15	Génova
Amazone......	francés ..	18	Burdeos y escs.
Baltazán	belga	20	Amberes
Oravia	inglés....	20	Liverpool y escs.
B. Ayrean.....	inglés....	20	Havre y escs.
Santa Cruz....	alemán...	20	Amberes
Radames......	alemán...	20	Valparaiso
Nordbavet	alemán...	20	Bremen
A. Baudin.....	francés...	20	Dunkerque y escs.
Argentina.....	italiano ..	20	Génova
C. Prince	inglés....	21	Nueva York
Poitou	francés...	23	Marsella y escs.
Raphael.......	inglés....	23	Liverpool
Beatrice	inglés....	24	Nueva York
Navaria.......	alemán...	24	Hamburgo
Adato.........	inglés....	24	Amberes
Sirio...........	brasileño.	24	Río de Janeiro
Maasland......	holandés.	24	Amsterdam y escs.
P. de Satrús..	español ..	24	Génova y escs.
Belgian	inglés....	25	Manchester
Esne..........	aleman. .	26	Valparaiso
Clyde	inglés....	26	Southampton y esc.
Gaelic.........	inglés....	27	valparaiso
Cap Blanco....	aleman...	27	Hamburgo
Rimutaka	inglés....	28	Wellington
Sardegna	italiano ..	29	Génova
Nile...........	inglés....	30	Southampton y esc.
St. Oswal.....	inglés....	30	Liverpool
Toscana.......	italiano ..	30	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Planet Mars...	inglés....	10	Bremen
Les Alpes.....	francés...	10	Marsella y escs.
Petrópolis	alemán...	10	Vigo y Hamburgo
R. Margherita.	italiano ..	10	Génova
Rhaetia	alemán...	11	Hamburgo
Orissa.........	inglés....	11	Liverpool y escalas
Chili	francés...	12	Burdeos y escs.
Danube	inglés....	12	Southampton y esc.
Ripley.........	inglés....	13	Nueva York
Provence	francés...	14	Marsella y escs.
Honorius	inglés....	15	Hamburgo y escs.
Helgoland.....	alemán...	16	Bremen
Minas	italiano ..	16	Génova y escs.
Italia..........	italiano ..	16	Génova y escs.
Algerie	francés...	16	Marsella y escs.
Artemissia....	alemán...	16	Hamburgo
Th. Wille.....	alemán...	17	Hamburgo
Satélite	brasileño	18	Rio Janeiro y escs.
Júpiter........	brasileño	19	Rio Janeiro y escs.
Thames	inglés....	19	Southampton y escs
Hyades........	ingles....	20	Hamburgo
Bologna	italiano ..	20	Génova
Radames......	alemán ..	20	Hamburgo
Oravia	inglés....	20	Valparaiso
Horatius	inglés....	21	Nueva York
Borkum.......	aleman ..	22	Bremen
Umbria	italiano ..	24	Génova
Amazone	francés ..	26	Burdeos y escs.
Cap Frio	alemán ..	26	Hamburgo
Segura........	inglés....	26	Southampton y escs
Roland........	alemán ..	26	Bremen
Granada	alemán ..	26	Hamburgo
Gaelic.........	ingles....	27	Liverpool
Rimutaka	inglés....	29	Londres
Sirio	brasileño.	29	Rio Janeiro y escs.
Santa Rita.....	alemán ..	31	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 8 DE MAYO DE 1906

Martina Huergo, oriental, 4 meses, Asilo de Expósitos.

María Bálaripo, oriental, 18 años, soltera, Mercedes 423.

Un feto, 25 de Agosto 307.

Luis Gandioli, oriental, 6 años, Martín García 98.

César Francisco Gervais, oriental, 35 días, Estrella del Norte 17.

Una párvula, Rivera 509.

Juan Fornitano, italiano, 63 años, casado, Hospital de Caridad.

Isabelino Taborde, argentino, 30 años, casado, Hospital de Caridad.

Isidro López, español, 39 años, soltero, Hospital de Caridad.

Cleofe Gutierrez, oriental, 60 años, viudo, Hospital de Caridad.

María Samosa, oriental, 23 años, soltera, Hospital de Caridad.

Nemesia Tejera de Brodin, oriental, casada, Hospital de Caridad.

María Escotini, oriental, 3 años y medio, Estación Treinta y Tres.

Julia Cella de Lagomarsino, italiana, 65 años, viuda, Juan D. Jackson 38.

Día 9

Ramona Rojas de Valverde, española, 54 años, viuda, Recinto 118.

Alfredo Pérez, oriental, 20 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Asunción Mussiello, oriental, 2 días, Constituyente 120A.

Nicasia Borges de Pérez, oriental, 66 años, casada, Nueva Palmira 98.

Josefina Daurino, oriental, 7 meses, Ibicuy 331.

Josefa Páez de Pérez, oriental, 75 años, viuda, Valparaiso 20.

Luis Risso, italiano, 82 años, viudo, Tacuarembó 55.

José Santero, español, 68 años, viudo, Médanos 221.

Raúl Antonio Quartara, oriental, 2 meses, Cuareim 30.

Avisos Oficiales

Jefatura Política y de Policía de la Capital

AVISO DE POLICÍA

La Jefatura, con autorización superior llama nuevamente á licitación, por no haberse presentado el número de proponentes que señala la ley, para la confección de 130 trajes de invierno para el personal de la Policía de Investigaciones, compuestos de saco, chaleco y pantalón, debiendo los proponentes presentar sus propuestas en el despacho del señor Jefe Político el día 16 de Mayo corriente á las 4 p. m. en el sellado correspondiente, acompañando las muestras de las telas á emplearse y una garantía de $ 200 por cada propuesta.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—Por autorización: *José F. Eneas*, oficial 2º.

799-my.10-v.my.16

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la provisión de carne y verdura á los cuerpos de la guarnición de Montevideo, hasta el 1.º de Marzo de 1907, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Las propuestas en el sellado correspondiente deben presentarse en la misma Secretaría antes de las 4 p. m. del día 10 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas, debiendo presentarse por separado las propuestas de carne y de verdura.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa así como de rechazar todas si lo cree conveniente.—Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Adolfo B. Pérez.* 772-ab29-v.my.10

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo cesado las causas que dieron lugar á la habilitación de horas extraordinarias *para* las Oficinas de Aduana, se hace saber al comercio, que á contar desde el día de mañana inclusive en adelante, el horario para dichas Oficinas será desde las 9 y 30 a. m. hasta las 4 p. m.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 781-my3vmy11.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 12.000.000 de fajas de $ 2.00, cada una, para cigarros de hoja no habanos; 3 500.000 fajas de $ 0.004, cada una, para cajas ó paquetes de cigarros de hoja no habanos; 1.100.000 fajas de $ 0.01, cada una, para cajillas hasta 10 cigarrillos; 5.000.000 fajas de $ 0.02, cada una, para cajillas hasta 20 cigarrillos; 15.000.000 fajas de $ 0.02, cada una, para paquetes de 50 gramos de tabaco y 6 000.000 de fajas, «sin valor», para cigarros de hoja «Importado»; las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 10 de Mayo próximo, á las 3 y 1/2 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 28 de Abril de 1906.—*Víctor Raineri.*—V.º B.º *Zas.*

769.ab.29-v-my.10.

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de cincuenta millones de fajas del valor de pesos 0,005 cada una, para la percepción del Impuesto Interno á los fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 10 de Mayo próximo á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 28 de *Abril de 1906.*—*Víctor Raineri.*—V.º B.º—*Zas.*

768-ab.29-v.may.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción de las obras de arte proyectadas en el camino que conduce del pueblo de San Juan Bautista á la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día viernes *18 del corriente, á las dos de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, *reservándose la Administración* el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente *ó el de rechazarlas* todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que por disposición del Ministerio de Fomento, queda limitado á ocho meses el plazo para la ejecución de las obras.—Montevideo, 3 de Mayo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1º.

5-my.4-v-my.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de la carretera de Toledo al Sauce, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 2 de Junio próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Mayo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.º.

786-my.4-v.jn.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las pilas y estribos de los puentes proyectados en el Paso de la Balsa sobre el río San José y cañadón sobre la margen derecha del mismo y para la construcción de los terraplenes de acceso, *con sus revestimientos* de piedras y calzadas de macadam sobre los mismos, todo con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados *que concurran* al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1º.

751-ab.26-v.my.25

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un muelle de pasajeros en el pueblo Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro) con extricta sujeción al plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección Técnica Regional núm. 8.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Inspección Técnica hasta el día diez del mes de Mayo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 11 de Abril de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.º 703-ab.11-v.my.10

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 12 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Marzo ppdo., correspondiente al primer grupo de las Clases Pasivas, compuesto de las siguientes listas:

Plana Mayor Activa.
Jefes y Oficiales en Cuartel.
Menores y Pensionistas Civiles.
Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*La Gerencia.*

802-m9-vm12.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1.000 hectáreas próximamente. El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre una vía férrea y contar con un curso de agua de alguna importancia (río ó arroyo). Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. hasta el 31 del presente mes, inclusive.—Montevideo, Mayo 3 de 1906.—*La Dirección.*

788 my.6-v-my.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación se llama á licitación por segunda vez para el suministro de artículos de fidelería á los establecimientos de su dependencia hasta el 31 de Abril de 1907 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. y se recibirán en la Secretaría prenombrada hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público ante la Mesa de la Corporación en el local referido el jueves 10 del corriente á las 11 y 30 a. m.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 783-my.4-v-my.10.

CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PABELLONES EN EL MANICOMIO NACIONAL

Aviso

Habiéndose la Dirección apercibido con esta fecha, que en la impresión del folleto que contiene las bases del llamado á concurso de proyectos para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional, se ha deslizado un error, al establecerse en el artículo 5.º inciso g, que la escala del plano esquemático será de 1=100 cuando en realidad y así lo establece el original debe ser de 1=1000, hace la rectificación del caso, por medio de este aviso, para conocimiento de los interesados.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 734-ab.24-my.11.

Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—*Montevideo, 24 de Abril de 1906.*—Se hace saber á los interesados que las Mesas que *recibirán* los exámenes de Maestros Nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 9.—**Lectura**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa C. de Mangino y señor José H. Figueira.

Día 9.—**Caligrafía.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena *y señor Francisco Vázquez Cores.*

Día 11.—**Geografía y Cosmografía.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo *y doctor* Ildefonso García Acevedo.

Día 14.—**Nociones de Ciencias.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señor Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 14.—**Agricultura.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 18.—**Matemáticas.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 18.—**Moral y Religión.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales; doctores José Pedro Massera y Eduardo Roubaud.

Día 21.—**Economía Doméstica y Labores.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21.—**Historia y Constitución.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores doctor José Pedro Varela y Orestes Araújo.

Día 25.—**Gramática y Composición y Retórica.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 25—**Dibujo**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfäffly y Domingo Laporte.

Día 28—**Dibujo y Caligrafía, 3er. grado**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—**Pedagogía**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y Enriqueta Compte y Riqué.

Día 30—**Trabajos Manuales**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—**Idioma Francés**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari *y doctor* Juan Paullier.

Día 31—**Música**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: Pílades Stampanoni y señorita Dolores Touriz.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 1/2 a. m., y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

742-ab.25-v.jn.1.º.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 3 de Mayo de 1906—Esta Dirección llama á licitación pública para la construcción de diez carros destinados al servicio de acarreos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas, que deberán ser presentadas personalmente por los licitadores el día 14 del corriente á las 4 p. m., podrán referirse á la construcción de 5 ó 10 carros y no se recibirán las que no estén extendidas en el sellado correspondiente, no se ajusten al formulario que contiene el pliego, ni vengan acompañadas de la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) en garantía de seriedad.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo estima por conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

784-my.4-v.my.14.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco xtraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su ado

e

sposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.16.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios del sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.12-v.ag.2.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.19.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, María V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.16.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674-ab.3-jl.4

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.22.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocolí, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476-F.13-v.my.14.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.15

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.21.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 39, y doña **Josefa Allegue**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 896-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Melchor Busquets**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 163ª, y doña **Gerónima Quartino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 163ª.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereyra Núñez*, Oficial del Estado Civil. 887-my.6-v.my.15

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Falcón**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete núm. 24ª, y doña **Dolores López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 888-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Vallebona**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedras número 142, y doña **María Laffargue**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 855-my.3-v-my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Berhouet**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 105, y doña **Dolores Fortuny**, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rincón número 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en el de la 4.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 834-ab.29-v.my.10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Querino Gambardella**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Conca Marina, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 217, y doña **Carmen Torre**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 897-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Nogueira de Ramiú, Provincia de Orense, domiciliado en la calle Cerrito núm. 131, y doña **María Iglesias**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Uris, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 889-my.6-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Velázquez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Isaura Olivera**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Cerrito núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 868-my.4-v-my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Reiris García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Isla de Ons, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 74, y doña **Soledad Dore Varela**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Cauce, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 867-my.4-v-my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Villar**, de estado viudo de Manuela Mato, de 40 años de edad, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 225, y doña **Aurora Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Miguel de Area, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 893.my.1.º-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto José Perata**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla número 81, y doña **Florentina Vicenta Piccardo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 840-my.1.º-v.my.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Guani**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 304, y doña **Lastenia Balparda**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carvé Urioste*, Oficial del Estado Civil. 890-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Tarragó**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 207, y doña **Elisa Bossi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carvé Urioste* Oficial del Estado Civil. 856-my.3-v.my.12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Trimboli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle San José número 305, y doña **Teresa Fasello**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho

días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
910-my.9-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías María Bilbao**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gatica, domiciliado en la calle Chaná número 61, y doña **Eugenia Trull**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
911-my.9-v-my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Restituto Andrés**, de 30 años de edad, de estado sotero, de profesión cochero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valladolid, domiciliado en la calle Vecinal número 12, y doña **Genoveva Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Vecinal número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días cómo lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
873-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Protasio Gervasio Tutor**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Soria, domiciliado en la calle Vecinal número 12, y doña **Carmen Bello**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
857-my.3-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Esteves y Esteves**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 256 y doña **Antonia Manuela Amil**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Yí número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
858-my.3-v.my.12.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Zubizarreta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 368, y doña **Valentina Odriozola**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
912-my.9-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lorenzo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 159, y doña **Isabel Pascuala**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
898-my.8-v-my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Albarracini**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo 354A.; y doña **Delia Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Mercedes 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
899-my.8-v-my.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Blanco**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Goya, domiciliado en la Avenida de la Paz número 51, y doña **Josefa Regueira**, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
872-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 95, y doña **Jacoba Pose**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
841-my.1°.-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Giovannone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Cerro Largo número 344, y doña **Pía Nini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Cerro Largo número 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
842.my1°.-v.my.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Enrique Sciarra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Uruguay número 528, y doña **Amalia Vignoli**, de 19 años de eead, de estado soltera, de prefesión labores de su sexo, de nacionalided oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
900-my.8-v.my.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Altez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 329, y doña **María Moreira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Minas número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
901-my.8-vm.y.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Finelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Minas número 173 y doña **Margarita Peluffo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en estaci udad, domiciliada en la calle Minas número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
874-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Evaristo Cima**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Minas número 93, y doña **Agata Santagata**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Minas número 93a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
875-my.5-v.my.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Aldao**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 381, y doña **Carmen García**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
859-my.3-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scarsi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria, domiciliado en la calle Minas número 156, y doña **Concepción Domato**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del EstadoCivil.
860-my.3-v.my.12.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pedro Frattini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la celle Salto número 108, y doña **Teodorinda Carrara**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Venecia, domiciliada en la calle Miguelete número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
913-my.9-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Lorenzo Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia núm. 20; y doña **Sara Galletti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
914-my.9-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Corral Galán**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña; domiciliado en la calle Asunción número 7, y doña **Carmen Souto Fuentes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

876-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Sersale**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Andes número 248, y doña **Ernestina Salzano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 252a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

877-my.6-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pena Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 47, y doña **María Anuncia Caleagno**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado.

891.my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Suárez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 145, y doña **Dionisia Muñoz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

892-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 4a, y doña **Carmen Golpe**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Avenida de la Paz número 4a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

843-my.1.°-v-my 11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blanco**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 7, y doña **María Calvete**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

844.my.1.°-v-my11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Puglia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 99 y doña **Clemencia Longueira**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

845-my.1.°-v.my.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Cóito**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión soldado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Goes número 84, y doña **Inocencia Crosa**, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Goes número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

835-ab.29-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Angel Costa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 911, y doña **María Ferrari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

836-ab.29-v-my.10.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Rijo**, de 45 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 45, y doña **Gumersinda Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Nueva Palmira s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

902-my.8-v.my.16.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Pedro Moleri**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el Pueblo Nuevo, y doña **Angela Ferrari**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

902-my.8-v-my.16.

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan David**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Fray Bentos, y doña **Juana Jacinta González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada á inmediaciones del Mercado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

878-my.6-v-my.15.

En la Villa de la Unión y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Aranda**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Monte Caseros número 114, y doña **Carmen Montero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley — *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

837-ab.29-v.my.10.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Arribarrouy**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad francés, nacido en Barzun, domiciliado en Maroñas, y doña **Celestina Catalina Souberbielle Gradá**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

920-my.10-v-my.18.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Russi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Carrasco; y doña **María Bestulfo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordón, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

915-my.9-v-my.17.

En Maroñas y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abel Platero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 555, y doña **Aimée Renaux**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Ginebra, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

916-my.9-v-my.17.

En Maroñas y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nervi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 30, y doña **Dominga Lucía Taramasco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

879.my.6-v-my.15.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Correa**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Dolores Soria**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

861-my.3-v.my.12.

En Maroñas y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Beltrand**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cordón, domiciliado en el camino Carrasco, y doña **Julia Casuox**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordón, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

862-my.3-v.my.12.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 8 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandrino Conrado Podestá**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña **María Petrona Gasparotti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Millán sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
921-my.10-v.my.18.

En el Reducto y el día 6 del mes de Mayo del año de 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 55, y doña **Josefina Degrandi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
917-my.9-v.my.17.

En el Reducto y el día 7 del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú 44, y doña **María Dominga Docampo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
918-my.9-v.my.17.

En el Reducto y el día 3 del mes de Mayo del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Ives**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Goes s/n; y doña **Jesusa María Lista**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Yaguarí s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
880-my.6-v.my.15.

En el Reducto y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Drago**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Reducto s/n., y doña **Carmen Carrasco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Reducto s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
869-my.4-v.my.13.

En el Reducto y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Conelones, domiciliado en la calle Larrañaga número 264, y doña **Faustina Bares**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarí número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
846-my.1.°-v-my.11.

En el Reducto y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Stratta**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Matilde Lúgaro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Yaguarí número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
847-my.1.°-v.my.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vigo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón s/n., y doña **Florinda Ferreiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
919.my.9-v-my.17.

En Montevideo y el día cinco del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Cabrisas Eguino**, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana número 104, y doña **Ana Garat**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana número 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
904-my.8-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á la una de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Guardatti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en la calle Florida número 266, y doña **Clara Bertelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convenio sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
905-my.8-v-my.16.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio B. Durán**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle San Carlos núm. 49, y doña **Ana Macchi**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos núm. 49.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
849-my.1.°-v.my.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Villasmil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Agraciada núm. 880, y doña **Angela Pascual**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Agraciada N.° 880.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer lás causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*Pedro Aladio* Oficial del Estado Civil.
848-my.1.°-v.my.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Laurindo Boncellar**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Catalina, domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña **Feliza Fernández**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Colonia número 500.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
893-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Casás**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 68, y doña **Emilia Sacone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
894-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Signorini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa del Cuareim, domiciliado en la calle Canelones núm. 453, y doña **Martina Casanova**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en el Cantón Tecino, domiciliada en la calle Constituyente núm. 151.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
863-my.3-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Martín Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en la calle Rivera núm. 233, y doña **María Hortencia Robinson**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 233.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
864-my.3-v.my.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Esteyro**, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle República núm. 108, y doña **Filomena Otero**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Chaná núm. 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
865-my.3-v.my.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Prudencio Fiorito**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 22A, y doña **Lucía Piccró**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 622.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
838.ab.29-v.my.10.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Porro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 85, y doña **Paula Graneroli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 252.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
881-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Umpiérrez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 57, y doña **Elvira Cruche**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matri-

monio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

870-my.4-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Páez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle M. Barreiro núm. 132, y doña **Carmen Silva**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Barreiro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

866-my.3-v.my.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Orsero (hijo)**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico s/n, y doña **Clara Bourreau**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en Tour, domiciliada en la calle Durazno Chico s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

850-my.1.°-v-my.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Maquielra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Porongos número 236, y doña **Dolores De León**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliada en la calle Democracia número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

906-my.8-v-my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Posadas**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 71, y doña **Clementina Pérez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Emilio Reus número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

907-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia la de Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 72, y doña **María Ghirardelli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Miguelete número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

908-my.8-v-my.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Galasso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 85, y doña **Rosa Devita**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

882-my6-vmy15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Coppola**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 168, y doña **Rafaela Danzi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

883-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Checchi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 158, y doña **Luisa Vitureira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

884-my.6-v.my.15

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cao**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Democracia número 58, y doña **Mariana Castellucci**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

885-my.-6-v.my.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Morresi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata, domiciliado en la calle República número 208, y doña **Josefa Güida**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

852-my.1.°-v.my.11.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Osborne Barter**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad inglés, nacido en Phimouth, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 123, y doña **Margarita Elizabeth Preti Bonatti**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

853-my.1.°-v.my.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano De Gregorio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en la calle Sarandí número 81, y doña **Matilde Dolores A. Vaccaro**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

854-my.1.°-v.my.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio de don **Carlos Serna**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Blandegues número 127, y doña **María Brouset**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Pirineos, domiciliada en la calle Blandengues número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

851-my.1.°-v.my.11.

20.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 1 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benedetto Moalli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña **María Mentasti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la calle Minas número 93A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

886-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Grimaldi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Angela Massanti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

895-my.6-v.my.15.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ren**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 8 de Abrl del año 1879, domiciliado en el Pantanoso (de esta sección), y doña **Teresa Lucotti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 20 de Febrero del año 1882, domiciliada en el Pantanoso (de esta sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

909-my.8-v.my.16.

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Méndez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 19 de Julio del año 1873, domiciliado en Sayago, y doña **Zara Gorrondona**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 14 de Diciembre del año 1882, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

871-my.4-v-my.13

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones del doctor don José Ellauri y doña Francisca Obes de Ellauri, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Abril de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

779 my.3-v.jn.4.

Juzgado Nacional de Hacienda

«REGISTRO DE MINA»—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber que se ha otorgado el registro de la mina de carbón grafito denominada «San Eduardo», ubicada en las proximidades del «Paso de Severino» (Departamento de Florida) sobre el arroyo «Santa Lucía Chico» en campos de don Martín Trunday y don Fructos Ortiz; formando un paralelógramo rectángulo de 1030 metros 80 de longitud N. E. á S. O. por 171 metros 80 de latitud S. E. á N. E. entre la cañada «Fra» y el arroyo «Santa Lucía Chico.»

Y á los efectos del artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación.—*Francisco Sáez*, actuario.

793-my.8.v.my.10.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Anastasio Frade, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«En Montevideo «á 27 de Junio de 1905, reunidos los que suscriben, en «el Centro Comercial de Importadores y Mayoristas, «acreedores del señor don Anastasio Frade, comerciante de Mataojo, Departamento de Maldonado; visto el balance respectivo, oídas las explicaciones dadas por el «mencionado deudor y en virtud de haber realizado «las existencias de su casa de Comercio, cuyo monto «era de cuatro cientos pesos y pico, á seis y doce meses plazo, sin garantía alguna; de tener la casita que «edificó en el terreno de su señor padre y los fiados, créditos á cobrar, por valor de más de quinientos pesos, «considerados en su mayor parte incobrables, y habiendo, además, procedido los señores Renze y Anastasia «á embargar el crédito procedente de las ventas de las «mercaderías supradichas y demás bienes del deudor «en perjuicio de los intereses del concurso; en confor-

«midad con el señor Frade han convenido. 1.º El señor «Frade se obliga por todos los medios á su alcance, a «hacer efectivo el cuarenta por ciento que ofreció á «sus acreedores en Febrero próximo pasado, cuando «vino a hacerles conocer, individualmente, el estado «de su casa comercial y retirándose dejando en poder «de los señores Rensi y Anastacia el *balance* respecti«vo, que dichos señores entregaron hoy al supradicho «Centro á solicitud del señor Secretario, siendo recien «suscripto por el señor Frade. 2.º Al efecto el señor «Frade se obliga: *A)* á solicitar y obtener de los com«pradores de las referidas existencias de su casa co«mercial, una garantía á satisfacción de sus acreedo«res para el pago de los dos vencimientos, de seis y «doce meses, á que las vendió á fines de Febrero «ppdo. *B)* Habiendo edificado la casa en que te«nia su negocio en terreno de su señor padre y «considerando que ella representa un valor no me«nos de cien pesos, á buscar comprador por no «menor de dicha suma.—*C)* Solo ó acompañado de un «representante de los acreedores procederá, inme«diatamente de firmado este convenio, al arreglo y «cobranza de los créditos de su casa de comercio para «conseguir lo necesario para complementar el cuaren«ta por ciento ofrecido en pago á sus acreedores.—3.º «El excedente que pudiere haber, quedará á favor del «señor Frade y los acreedores otorgarán á dicho se«ñor carta de pago una vez terminado este arreglo. «Para resguardo se labran dos de un mismo tenor, «uno á los efectos de derecho y otro para quedar ar«chivado en el Centro expresado en el exordio.— «Anastasio Frade. pp. Juan A. Gómez, Alfredo Rodri«guez Berjot, Alvariza y C.ª, Isidro Suárez, pp. Sangui«netti y C.ª, F. Magnano, Juan Bonomi y C.ª».—A los efectos del artículo 1.525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 7 de Abril de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
696-ab.8-v.my.10.

Juzgado de Paz--15.a sección de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.ª sección, dictada en los autos caratulados «Los señores Agorio y Apatia contra doña Dolores Perrone, por cobro de empedrados», se cita, llama y emplaza á don Alfredo Arraga y su esposa doña Dolores Perrone y á todo el que se considere propietario ó con algún derecho por cualquier concepto sobre un terreno situado en la calle Larrañaga, entre las de Ocho de Octubre y Aldea, con frente al Oeste, y cuyos límites son por el Sur con propiedad de la señora Betancor de Perrone, por el Este con terrenos de don Eleuterio Díaz y por el Norte con propiedad del doctor Nicastro, para que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 737A, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*V. Fernández.* 780-my.3-v.jn.4.

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público: que habiendo sido declarado en quiebra por auto de fecha dos del actual el comerciante de esta plaza don Saverio Schiavone, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, para que presenten al Síndico don Enrique Bezozzi los justificativos de sus créditos.—Florida, 4 de Abril de 1906—*José Torres*, Escribano Público. 693-ab.8-vmy.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento; ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 631-mz23-v.my.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea, como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que en el expediente caratulado «Rectificación de la partida de bautismo de Ana Rosa Ramos», se ha dictado la resolución siguiente: «San Fructuoso, 19 de Febrero de «1906. Vistos estos autos seguidos por la sucesión Se«bastiana Olivera de Ramos, con intervención del se«ñor Agente Fiscal doctor R. Bocage sobre rectificación «de partidas. Resultando que en el escrito de f. 2, se «pidió la rectificación de la partida de bautismo de «doña Ana Rosa Ramos, manifestándose que había «error en el apellido de la señora Sebastiana Olivera «de Ramos, madre de Ana Rosa Ramos, pues donde di«cé: *Sebastiana Ramos de Olivera*, debe decir: *Se«bastiana Olivera de Ramos*, su verdadero nombre. «Resultando que recibida la información de testigos y «hecha la publicación de ley se dió vista al señor Agen«te Fiscal, quien manifestó, f. 9, que se puede decretar «la rectificación que se solicita, de acuerdo con lo que «resulta de lo obrado en estos antecedentes y lo dis«puesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de «la materia. Considerando lo que disponen los artícu«los citados, lo expuesto por el Ministerio Público y la «disposición del artículo 1.º ley de 9 de Julio de 1888. «Por esos fundamentos juzgando, Fallo: Ordenando la «rectificación de la partida de nacimiento de doña «Rosa Ana Ramos en la forma indicada en el pri«mer Resultando. Hágase la publicación dispuesta por «el artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888 y comu«níquese á sus efectos á la Dirección de R. de E. Civil. «Tasadas y satisfechas las costas, expídase testimonio «y, desglose y archívese».—*Manuel F. Silva*—Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel F. Silva, en la Villa de San Fructuoso á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis. Doy fe.—San Fructuoso, 5 de Abril de 1906.—*José R. López* Escribano Público.
715-ab.v.18-my.10

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se cita, llama y emplaza á los conyuges doña Prudencia Cabrera y Bentancur y don Antonio Calistro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Luisa Bentancur, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente.—Guadalupe, 28 de Marzo de 1906.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.
686-ab.6-v.m.10.

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitzpatrick, se cita y emplaza á don Pedro Esquerré y Arén y á don Martín Lis, por el término de treinta y noventa días respectivamente, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio, que les ha iniciado don Rafael de León M. por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación.—Melo, 27 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.
765-ab.29.v.my.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
639-mz.24-v.j.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber. Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.15

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á Antonio Espasandín, la Panadería sita en la calle Municipio número 97, esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*Vicente Rodríguez.* 891-my.10-v-jn.10.

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Jacobo Etcheverry el Escritorio de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País que giraba en esta plaza bajo mi firma.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1906.—*B. Peñagaricano.* 800-my.10-v.jn.3.

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma FIDANZA, PIANAVIA Y COMPAÑÍA, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Agustín Pianavia, Juan Santiago Sanguinetti, Antonio Merello y Manuel Pianavia, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la firma Pianavia y Compañía —*Pianavia y C.ª*
798-my.10-Jn.10.

Al comercio

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Carlos Ball mi casa de comercio en el ramo de Farmacia, establecida en el Rosario Oriental y denominada «La Central». Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda eximido de toda obligación y responsabilidad.—Rosario, 5 de Mayo de 1906.—*Augusto B. Revel.* 792-my.8-v.jn.1.º

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que la Tienda y Mercería sita en esta ciudad en la calle Colonia números 386 al 390, que perteneció á la viuda de A. Roisecco, doña Catalina Cecilia Figari de Roisecco, por fallecimiento de ésta, los herederos han convenido que el activo y pasivo de la expresada tienda quede á cargo exclusivo de doña Luisa Roisecco, lo que hacemos saber de acuerdo con las prescripciones y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—*José N. Roisecco.—Luisa Roisecco.—Rosa Roisecco de Carrara.—Tomás Grimoldi.—Francisco Carrara.*
794 my.9-v-jn.2.

Almacén, Café y Billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de Florismán Fernández, el almacén, café y billar denominado «Almacén Provisión Kiss», que teníamos establecido en la calle Rincón número 258 esquina Juncal, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Barcelona y Ferrari.* 797-my.9-v.jn.2.

Al comercio

Se participa al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Santana y Fernández, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Servando P. Santana.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1906.
795-my.9-v-jn.2

Venta de negocio

Por el presente, hago saber al público que he vendido á don Pedro Fiol la parte que me corresponde en la «Panadería Novaresa», establecida en esta ciudad, calle de Canelones numero 210, en sociedad con don Onofre Mas, entrando á participar el comprador desde el primero de Junio próximo venidero. Por lo tanto, cito á los acreedores que corresponden hasta el 31 del corriente mes, para que dentro del término legal se presenten en dicha panadería á verificar el cobro de sus respectivos créditos.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Manuel Otero y Orcheñez.*
796-my.9-v-jn.2.

Aviso

Participo al publico y al comercio, que he vendido á don Antonio Pataro el negocio de lechería que tenía establecido en la calle Colón número 68ª.

Todo el que se considere acreedor ó con algún derecho, debe presentarse á la misma casa de negocio dentro de treinta días á contar desde hoy, pues pasado dicho plazo el comprador no oir reclamo alguno.

Esta publicación se hace á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Mayo de 1906.—*Ignacio Silva.*
791-may.8-v.jn.1.º

Al comercio

El que suscribe, participa haber contratado vender su casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situado en la calle Durazno número 496 esquina á la de Caiguá, al señor don José Saavedra.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos ruego á los que sean mis acreedores ó sea del establecimiento de la referencia, por cualquier concepto, presenten sus cuentas con los respectivos comprobantes en la calle Charrua número 57 para serles abonadas; previniéndoles, que pasados que sean treinta días desde la fecha del presente aviso, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 4 de Mayo de 1906.—*Constantino Torres.*
787-m.6-v.m 31.

Venta de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mauro F. Rodríguez, las existencias que me corresponden en la casa de comercio que tengo establecida con este señor en la costa del arroyo San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos del caso, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 3 de Mayo de 1906.—*Juan Courtié.* 786-my.6-jn.6.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Francisco Deus las existencias de mi casa de comercio establecida en el Arroyo La Virgen (Departamento de Florida).

Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 20 días.—Arroyo La Virgen, 2 de Mayo de 1906.—*José Labourdette.*
778-my.3-v.my.26.

Compra - venta

Participo al público y al comercio, que he convenido con don Javier Ramírez, venderle el establecimiento de Barbería que tengo, establecido en esta ciudad, en la casa calle Montevideo esquina á la de Laureles, y que los que se consideren acreedores deben concurrir con sus respectivos créditos al domicilio indicado para percibir su importe, dentro del término de treinta días contados desde la fecha y bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Mercedes, 1.º de Mayo de 1906.—*Antonio Ramírez.*
777-my.3-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Martín Taborelli las existencias de la casa de negocio en el ramo de cancha de bochas y despacho de bebidas, sita en la calle Soriano esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Escribanía de don Alberto Pouy, calle Misiones número 131, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*Carlos Argerio, Martín Taborelli.* 776-my.3-v.my.26.

Aviso

Habiéndose disuelto con fecha 19 de Abril ppdo. y de común acuerdo, la sociedad industrial para la elaboración de productos porcinos que giraba bajo la razón social Rampini y Banfi, quedando en posesión del activo y pasivo el socio Aquiles Rampini. Damos aviso para que todos aquellos que poseen créditos contra la referida sociedad, se presenten á cobrar hasta los treinta días de esta publicación en la calle Rocha números 9 y 11; pasados los cuales no se admitirán reclamos de ninguna especie.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1906.—*Achille Rampini.—Juan Banfi.*
774-my.1.º-v-jn.2.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio de acuerdo con lo que determina la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á los señores Santiago Carrara y Santiago Marchese, mi casa de comercio denominada «Panadería La Oriental del Peñarol», establecida en dicho paraje; así es que todo el que se considere mi acreedor debe concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Peñarol, 28 de Abril de 1906.—*Martín Eguiluz.*
761.ab.28.v.my.23.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José Pedro Barbot, la razón social Ormaechea y Ormaechea, ha convenido con don Antonio Magallanes en venderle su establecimiento comercial, que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tiene establecido en Avestruz Chico, quinta sección del Departamento de Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Ormaechea y Ormaechea—A. Magallanes.* 773-my.1.º.my.25.

Al comercio y al público

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura autorizada con fecha 27 del corriente por el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de barraca y consignación y compra y venta de Frutos del país, giraba en esta plaza bajo la razón social «Sosa y Vidaurreta», quedando á cargo del activo y pasivo que en dicha escritura se expresa, el socio señor Vidaurreta.

A los efectos de derecho se hace esta publicación, citándose á todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días de la fecha al escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo 125, á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Sosa y Vidaurreta.*
758.ab.28-v-my.29.

Compra - venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Joaquín Rodríguez el almacén de comestibles, bebidas y mercería, sito en la calle Isla de Flores número 273 esquina Santa Lucía. —Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Manuel Añón.*
767-ab.29-v. my.24.

Al comercio

Los que suscriben, participan haber contratado vender su casa de negocio en los ramos de fonda y posada, denominada «Fonda de la Parra», situada en esta ciudad, calle Piedras números 19 y 21, con los señores Braulio Estévez y Santiago Rodríguez.

En tal consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre del año 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores presenten sus cuentas, con sus respectivos comprobantes en el mismo establecimiento, dentro de treinta días contados desde esta fecha, para serles obonados;—previniéndoles que pasado este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*Manuel Rodríguez y C.ª*
775.my.3-v-my.28.

Aviso

Participo al publico y al comercio en general que con esta fecha, y por escritura pasada ante el escribano don Mario Fernández Latorre, he vendido á mi hermano don Andrés Carneiro las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad; en la esquina de las calles 25 de Mayo y Lavalleja.

Aunque no creo haya acreedores á mi firma, notifico á todos los que se consideren serlo, se sirvan presentarse dentro de los treinta días.—Minas, 24 de Abril de 1906.—*José María Carneiro.*
760-ab.28-v.my.23.

Al público y al comercio

Les hago saber que he prometido en venta, á don Alejandro Richeri, el «Primer Almacén y Restaurant Solferino», de mi propiedad, calle Daymán números 203 y 205 esquina Soriano números 137 y 139.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, pasado cuyo término el comprador se considerará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Francisco Durante.* 759-Ab.28-my.23

Sastrería y ropería vendidas

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Jacobo Cortizas Varela mi sastrería y ropería, establecida en la calle 18 de Julio número 252. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 días, contando desde la fecha, en la calle 18 de Julio número 252 todos los días hábiles de 8 a. m. á 6 p. m. mis acreedores: pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Abril de 1906.—*Andrés Natal.* 757-ab.28.v-my.29.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Leonardo Campos, el Restaurant, Posada y Despacho de bebidas denominado «Restaurant Peninsular», que teníamos establecido en la calle Colón número 46 entre las de Piedras y 25 de Agosto, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera, queda disuelta amistosamente la sociedad Campos y Paredes, que existía entre el comprador y Manuel Paredes, desligado éste completamente y el señor Campos á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Campos y Paredes.—Manuel Paredes.—Leonardo Campos.*
721-ab.19-v.my.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Goes 177, a favor de los señores Francisco Firpo y Francisco Brignoni. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que le acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Modtevideo, 27 de Abril de 1906.—*Vicente D. Elia.*
764-ab.29-my.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don José Lema la carbonería de mi propiedad establecida en la casa numero 70 de la calle General Tajes de esta ciudad. Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasado cuyo término quedará el comprador exento de responsabilidad.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Antonio E. Negrón.*
729-ab.21-v.my.22.

Al público y al comercio

Se le participa que con fecha 20 del mes ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba en Nico Pérez bajo la razón social de Filippini y Berrutti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, los socios don Bernardo Berrutti padre é hijo.—Montevideo, Abril de 1906.—*Esteban Filippini.*
704-ab.11-v.my.20.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	19 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	19 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	5 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio y al público

Habiendo convenido con los señores don Antonio Torres y don Pedro Juan, la venta de la Panadería denominada «Altos Pirineos», sita en la calle Agraciada número 104, hacemos saber á todas las personas que tengan créditos contra dicho establecimiento, que de acuerdo con la ley de la materia deben presentarse con sus reclamaciones, dentro de treinta días, en la mencionada Panadería, bajo apercibimiento de no ser oídos pasada esa fecha.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Suárez Hermanos* 744-ab.25-v-my.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo y por escritura ante el escribano Martín Machinena, de fecha 15 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en este lugar bajo la razón social de Tomás Echeverría y Demetrio Azanza en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc. quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del subscrito Echeverría. A los fines de derecho hacemos la presente publicación.—Sarandí de Río Negro 5.ª sección del Durazno, Marzo 30 de 1906.—*Tomás Echeverría.—Demetrio Asanza.* 709-ab.17-v-my.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el 1.° del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de «Fundición», teníamos establecida en esta Ciudad, en la calle Colombia número 29 esquina Estrecho,—y giraba bajo la firma de «Russich y C.ª»; habiéndose separado de ella el socio Santiago Russich y quedando á cargo del activo y pasivo los socios Angel Fernández y Ramón Tuimil. Los que tengan créditos contra la referida firma se servirán pasar por el local indicado, calle Colombia número 29 con los justificativos correspondientes. Pasado el término que establece la precitada ley, otorgaremos la correspondiente escritura.—Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*Santiago Russich.—Angel Fernández.—Ramón Tuimil.*

681-ab.4-v.my.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Gayetano Rojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera sin número, frente al Cementerio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 17 de 1906.—*Francisco Cerro.*

716-ab.18-v.my.19.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda y mercería, con ventas á plazos, tenemos establecida en la calle Maldonado número 59, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo, que constituye dicho establecimiento, el socio Moises Rassenblatt.

Se cita en consecuencia, de acuerdo con la ley, á todos los que se consideren como acreedores de dicha casa, para que comparezcan á ella á regularizar sus créditos.

Pasados 30 días de esta publicación, el socio adquirente quedará liberado de toda obligación con relación á las deudas de la sociedad.—Montevideo, 26 de Abril de 1906.—*Elmalen, Rassenblatt y C.ª.*

702-ab.28-v.my.23.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y ante el escribano público don Nicolás Bergallo, hemos comprado á la sucesión de Juan Rossi la talabartería y lomillería sita en la calle Andes número 85, de la cual nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Carlos J. Rossi y Hno.* 763-ab.29-v.my.30.

Al público

Participo haber vendido á los señores Isabelino Milciades Echave y Compañía, la casa de comercio denominada «Botica Dubra», situada en Nico Pérez; y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, pudiendo los interesados presentar sus cuentas en la casa vendida, ó en la de los señores Juan Musante y Compañía, calle 25 de Mayo número 424, de esta ciudad, dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*José M. Dubra.* 713-ab.17-v-my.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Salvador Cosentino, mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Orillas del Plata núm. 190, de esta ciudad, denominada «El Yanqué». Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, pues pasado dicho término se otorgará la respectiva escritura.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Mongiello.* 746-ab.26 my.27.

Al público

A sus efectos, se hace saber que la sociedad «Helguero y Bergés» se ha hecho cargo del activo y pasivo, según balance, de las casas de comercio que don Valentín Helguero tenía establecidas en los parajes Villasboas y Cuadra, del Departamento del Durazno.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Valentín Helguero—Benito Bergés.* 748-ab.26.v.my.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Espina las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cervantes número 61, esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Abril de 1906.—*Antonio Marino.*

697.ab.10-vmy.19.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio establecida en esta capital, calle Andes 199, á favor de los señores Esteban Ibarra y Andrés M. Fernández, y lo hacemos presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi expresada casa de comercio á los efectos determinados en el artículo 1.° de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.° de la misma ley.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Aspiazu y C.ª*

731-ab.22-v.my.23.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aída
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octávio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González.
José Iglesias
Domingo Giordano
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Mayo de 1906

V.° B.°—Zas. 790-my.6 *Emilio R. Vidal.*

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que en esta fecha he vendido al señor Luis Amendola, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, denominada panadería «La Mascota», situada en la calle Mercedes núm. 389. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación para que dentro del término de 30 días se presenten en mi domicilio los que se consideren con derecho, con los justificativos que los acredite como acreedores para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 21 de Abril de 1906.—*Enrique Yannotti.* 739-ab.24-v.my.18.

Al comercio

Se participa al comercio y al público en general que habiendo vendido mi casa de comercio del Paso de los Novillos, en el Departamento de Tacuarembó, á favor de don José Bruno, deben concurrir todos los acreedores del enajenante, que es don Andrés Lamas y Hno., á percibir el importe de sus créditos en el domicilio de los hermanos Lamas (Paso de los Novillos), dentro del término de 30 días.—*Andrés Lamas y Hno.* 745-ab.26-my.27.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura que en esta Ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain el veinte del corriente quedó completamente disuelta la Sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Eastman y Gentini. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Gentini.* 754-ab.27v.my.21.

Disolución de sociedad

Por vencimiento del contrato respectivo, quedará disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia denominada «La Nacional» habíamos constituido bajo la razón de Casazza y Curti. Proponiéndonos formar una nueva sociedad con otro socio, hacemos esta publicación á fin de que, de acuerdo con la ley vigente, los que tengan créditos contra dicha sociedad, se sirvan presentarlos en el local social, calle 8 de Octubre esquina Comercio.—Paysandú, 6 de Abril de 1906.—*A. J. Casazza.—José Curti.*

698.ab-10-v-my.19.

Imprenta del Diario Oficial

